

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Guayaquil: Que expide la tercera reforma de la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana 2
- Cantón Guayaquil: Que regula planes piloto que sirvan de incentivo a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas 9
- Cantón Gualaquiza: Del presupuesto general municipal y su anexo, para el ejercicio fiscal del año 2020 19

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la existencia de la Silla Vacía como un mecanismo de participación ciudadana en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, misma que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y la toma de decisiones;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece la forma de participación de los representantes ciudadanos en el mecanismo de la Silla Vacía;
- Que,** en los artículos 57 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se reconoce las instancias de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales;
- Que,** el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la existencia de la Silla Vacía como un mecanismo de participación ciudadana en el que las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente;
- Que,** el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil expidió la “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, la misma que consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 20 del 07 de octubre de 2011, donde se establece las instituciones de participación ciudadana y el mecanismo para la ocupación de la Silla Vacía;
- Que,** el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil expidió la “REFORMA PARA ACTUALIZAR LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, la cual consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 26 del 18 de septiembre de 2020, teniendo por objeto exclusivo la actualización de los Representantes del Régimen Dependiente; y, de los Representantes de la Sociedad que integran la Asamblea Cantonal de Guayaquil, mencionados en la indicada Ordenanza; y,

Que, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil expidió la “SEGUNDA REFORMA AMPLIATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, cuyo texto fue publicado en la Gaceta Oficial Municipal No. 59 del 29 de marzo de 2023, que tuvo por objeto exclusivo la ampliación del listado de los “Representantes de la Sociedad” que integran la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, mencionados en la “Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil” y en su primera reforma.

En ejercicio de las atribuciones legales que confieren los artículos 57 letra a) y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La TERCERA REFORMA DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.

Artículo 1.- La presente reforma tiene por objeto la actualización y ampliación de los Representantes del Régimen Dependiente; y, la incorporación de un procedimiento para el mecanismo de participación ciudadana denominado “Silla Vacía”, mencionados en la “Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil” y sus reformas.

Artículo 2.- En el título “**INSTITUCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, capítulo “**DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL**”, SUSTITÚYASE en el “**Artículo 13.- Integración.-**”, el literal “**b)**”, por el siguiente:

“b). Representantes del Régimen Dependiente: Los representantes de las entidades, organismos o instituciones que se indican a continuación o sus delegados:

- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
- Corporación Registro Civil de Guayaquil
- Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil
- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG EP
- Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
- Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil EP
- Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad EP
- Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil EP
- Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP

- Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil
- Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil
- Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana
- Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial
- Director de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero
- Director de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales
- Director de Dirección de la Mujer
- Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Justicia y Vigilancia
- Director de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
- Director de Eventos Especiales y Promoción Cívica
- Director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad
- Director de Salud e Higiene Municipal
- Director de Terrenos y Servicios Parroquiales
- Director de Bienestar Animal
- Director de Uso del Espacio y Vía Pública
- Director de Vinculación con la Comunidad
- Director de Deportes
- Director de Gestión y Promoción Cultural
- Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP
- Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP
- Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP., Unidad de Negocios Guayaquil
- Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, sucursal Guayaquil
- Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud
- Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Educación
- Dirección Distrital de Guayas del Ministerio de Agricultura
- Zona de Planificación 8 de la Secretaría Nacional de Planificación
- Gobernación de la Provincia del Guayas
- Comandancia de la Policía Nacional de la Zona 8
- Defensoría del Pueblo, Delegación Guayas

Las personas mencionadas en el epígrafe "Representantes del Régimen Dependiente", para efectos del quórum y del voto, tendrán una participación representativa del 19% del total de los miembros de la Asamblea. Individualmente tienen una representación del 0.47%."

Artículo 3.- En el título “**INSTITUCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, incorpórese el capítulo “**DE LA SILLA VACÍA**”, y SUSTITÚYASE el “**Artículo 26.- Silla Vacía.-**”, por el siguiente articulado:

“DE LA SILLA VACÍA

Artículo 26.- Silla Vacía.- La Silla Vacía es un mecanismo de participación ciudadana que permite a uno o varios representantes de la ciudadanía, la participación en el debate y toma de decisiones, en función de las iniciativas legislativas a tratarse en las sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, con sujeción a los procedimientos parlamentarios.

Art. 26.1.- De la representación ciudadana.- Los representantes de la ciudadanía se determinarán en las asambleas ciudadanas locales, audiencias públicas o cabildos populares conforme a lo establecido en la ley; como también lo serán los representantes de las organizaciones sociales legalmente constituidas, que tengan su domicilio o ejerzan sus funciones en el cantón Guayaquil.

El representante ciudadano a participar en la Silla Vacía deberá ser mayor de edad, estar domiciliado o empadronado en el cantón Guayaquil y estar en goce de los derechos de participación. No podrán ser representantes ciudadanos los funcionarios públicos electos mediante votación popular en cualquier nivel de gobierno; ni los servidores públicos de los órganos o entidades que conforman la Gran Corporación Municipal de Guayaquil.

Art. 26.2.- De la convocatoria a las sesiones.- Los temas a tratar en las sesiones del Concejo Municipal constarán en la convocatoria al Orden del Día que se publicará semanalmente en el sitio web institucional www.guayaquil.gob.ec, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión correspondiente. Se acompañará al Orden del Día los documentos que se traten.

Art. 26.3.- Del procedimiento y solicitud de la Silla Vacía.- Una vez convocado el Orden del Día, el representante ciudadano entregará su solicitud para participar en la Silla Vacía a través de la ventanilla universal, de forma presencial o virtual, hasta 24 horas antes de la sesión del Concejo Municipal en la que desee intervenir. Una vez recibida la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal dará respuesta motivada aprobándola o rechazándola hasta las 12h00 horas del día en que se lleve a cabo la sesión del Concejo Municipal en que se solicitó la participación.

La solicitud para participar en la Silla Vacía se dirigirá a la Máxima Autoridad Municipal, y señalará expresamente el punto del Orden del Día en el que desee intervenir.

A fin de justificar la pertinencia del pedido, la solicitud para participar en la Silla Vacía incluirá una breve exposición de motivos, además de adjuntar la documentación que acredite la existencia de la asamblea local, cabildo popular, audiencia pública u organización social en cuyo nombre interviene, y la representatividad respecto de la persona que solicitó la participación en este mecanismo, así como su experiencia y conocimiento del tema a tratar. La solicitud de Silla Vacía contendrá una declaración en la que el representante ciudadano exprese que la agrupación social en cuyo nombre interviene, no mantiene litigios pendientes, ya sea en sede administrativa como judicial, respecto de los asuntos relacionados en forma directa al punto a tratar.

De ser aprobada la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal informará al pleno del cuerpo edilicio, quién o quiénes ocuparán la Silla Vacía.

En el caso de una iniciativa popular normativa que cumpla con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás leyes, el representante de la agrupación social promotora ocupará directamente la Silla Vacía, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por terceros.

Art. 26.4.- De la participación en la Silla Vacía.- El representante ciudadano acreditado a participar en los debates y en la toma de decisiones por medio de la Silla Vacía, lo hará con voz y voto, únicamente en la discusión del punto del Orden del Día para el que fuese acreditado. En el caso que la Silla Vacía sea ocupada por representantes de la ciudadanía determinados por diferentes asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas u organizaciones sociales, y estos presenten posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, solo serán escuchados sin voto. El tiempo de intervención para cada representante ciudadano será máximo de diez minutos.

El derecho a participar en la Silla Vacía, conforme a la ley, se ejerce por tema, mas no por sesión. En consecuencia, el representante ciudadano podrá participar en todas las sesiones que se convoquen para el tema en el cual fue acreditado.

Art. 26.5.- De las obligaciones.- El representante ciudadano que ocupe la Silla Vacía tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a la sesión del Concejo Municipal;
- Ejercer su función en forma personal y directa, sin poder delegarla a nadie;
- Demostrar una cultura de cordialidad, respeto y honestidad en el ejercicio de la atribución que le ha sido conferida; y,
- Ejercer su participación dentro del marco normativo nacional vigente.

Art. 26.6.- Prohibición y responsabilidad.- Los representantes ciudadanos que participen en la Silla Vacía, no tendrán derecho a dieta edilicia ni podrán lucrarse de manera directa o indirecta en el ejercicio de este mecanismo participativo; los representantes ciudadanos que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Art. 26.7.- Del registro de la Silla Vacía.- La Secretaría del Concejo Municipal mantendrá un registro de los representantes ciudadanos que solicitaren hacer uso de la Silla Vacía, clasificando las solicitudes como aceptadas o negadas. Este registro será publicado de forma trimestral en el sitio web institucional.

Art. 26.8.- Valoración de experiencia y conocimientos.- La representación ciudadana en la Silla Vacía, se basará en la riqueza de la experiencia y los conocimientos adquiridos por los ciudadanos en sus respectivas comunidades. Se valorará el compromiso y liderazgo demostrado por los participantes en el desarrollo local y su capacidad para comprender y abordar las necesidades reales de la población.

Art. 26.9.- Promoción de la equidad de género y diversidad.- Por ningún motivo se limitará, más bien se promoverá, la participación activa de mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales, pueblos y nacionalidades, así como de grupos históricamente excluidos, para asegurar una representación equitativa y diversa en la Silla Vacía.”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Tercera Reforma a la “Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil”, se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el sitio web de la M.I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, conforme lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **TERCERA REFORMA DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 de julio y 03 de agosto de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 08 de agosto de 2023



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **TERCERA REFORMA DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **TERCERA REFORMA DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indican que, el sector público está comprendido -entre otros- por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- QUE**, la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

- QUE,** la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que se el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo;
- QUE,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE,** el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD;
- QUE,** el artículo 54 letra a) del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal -entre otras- la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- QUE,** el artículo 55 letra e) del COOTAD establece como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal -entre otras- la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE,** el artículo 57 letras a) y c) del COOTAD establecen que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- QUE,** en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

QUE, el artículo 322 del COOTAD indica, que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

QUE, el artículo 566 del COOTAD indica que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en dicho Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza; y,

QUE, el artículo 568 numerales g) e i) del COOTAD indican que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, por g) Servicios administrativos; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 55, 57, letra a) y c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS”

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular espacios para el incentivo y promoción comercial, mediante la implementación de eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales DACMSE, o de la que hiciere sus veces.

Artículo 2.- ÁMBITO.- Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables para aquellos comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que participen en eventos o ferias ciudadanas que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil.

Artículo 3.- DEFINICIONES.- Para efectos de la presente Ordenanza, deberán considerarse las siguientes definiciones:

a) TRABAJADORA O TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA.-

Es la persona natural que desarrolla actividades de producción, fabricación, distribución, comercialización y, o prestación de servicios, de manera personal, ambulante o fija, habitual o temporal, sin relación de dependencia y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado y que no se encuentre dentro de las asignaciones de la red de mercados.

b) COMERCIANTE MINORISTA.- Es la persona natural que desarrolla actividades de comercio y distribución de bienes y/o servicios, de forma personal, ambulante o fija, habitual o temporal, para la autogeneración de ingresos y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado.

c) PLAN PILOTO. - Es el estudio realizado por la DACMSE a través del cual se determinarán los espacios o vías públicas, fecha o periodos específicos, logística, distribución, tipo de comercio, implementos a utilizar y demás especificaciones técnicas, para la ejecución de eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE. Formará parte íntegra del plan piloto todos los informes técnicos que expidan los órganos administrativos y entidades de la Gran Corporación Municipal que estén vinculados de forma directa con la organización y ejecución de los eventos o ferias ciudadanas.

d) RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN: El Régimen de Excepción se constituye a través de la resolución expedida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la cual se aprueba el plan piloto presentado por la DACMSE cuyo fin es la ejecución de eventos o ferias ciudadanas en beneficio de los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE. Este régimen de excepción autoriza exclusivamente a la realización de actividades de comercio en eventos o ferias ciudadanas, a ejecutarse en los espacios o vías públicas, en las fechas debidamente determinadas y, en general en cumplimiento con todos los aspectos técnicos contenidos en el plan piloto correspondiente.

Artículo 4.- NORMA SUPLETORIA. - En lo no especificado en la presente Ordenanza y, en lo que fuere pertinente, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico

Administrativo (COA) y demás disposiciones aplicables; así como cualquier norma que pudiere resolver temas no previstos a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, sin que sea necesario proceder a su reforma o actualización.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PILOTO.- El plan piloto será realizado por la DACMSE. Para el efecto ésta coordinará con los demás órganos administrativos y entidades de la Gran Corporación Municipal que estén vinculados de forma directa con la organización y ejecución de eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE, tales como la Dirección de Espacio y Vía Pública, Dirección de Justicia y Vigilancia, Agencia de Tránsito Municipal y Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil o, quien haga sus veces.

Para que el plan piloto pueda ser remitido para análisis de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, deberá contar con los informes de factibilidad emitidos por cada una de los órganos y entidades antes mencionados, sin perjuicio de otras que considere pertinente la DACMSE.

Artículo 6.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.- La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, una vez recibido el plan piloto realizado por la DACMSE en donde conste que éste es factible, lo aprobará a través de resolución administrativa, siendo ésta exclusivamente aplicable para el plan piloto en particular, sin que sus efectos se hagan extensivos a otros eventos o ferias que se ejecuten en el cantón.

Artículo 7.- DE LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR.- Los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE, se aprobarán a través de resolución expedida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, conforme a la factibilidad determinada en el plan piloto realizado por la DACMSE.

El espacio público asignado será exclusivamente para la ejecución del evento o feria que conste detallado en el plan piloto realizado por la DACMSE; sin que esto implique reconocimiento de derecho alguno para que los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos puedan ejecutar sus actividades de forma posterior a la culminación del evento o feria.

Artículo 8.- CONCESIÓN DE LOS PERMISOS. - Sólo los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE estarán habilitados para participar en los eventos o ferias ciudadanas a realizarse por régimen de excepción.

Artículo 9.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO.- Para la obtención del permiso que habilita la participación de los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos en los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Constar inscrito en el registro de censos de la DACMSE;
- c) Pago de la tasa por servicios administrativos;
- d) Obtener la credencial de identificación para participar en la feria o evento ciudadano.

Artículo 10.- HABILITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL.- Para la obtención de la credencial de identificación para participar en la feria o evento ciudadano, todo comerciante minorista o trabajador autónomo deberá presentar en la DACMSE los siguientes documentos:

- a) Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- b) Tres (3) fotos a color tamaño carnet;
- c) Comprobante del pago de la tasa por servicios administrativos.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y FERIAS CIUDADANAS

Artículo 11.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO.- Para la adecuada planificación, organización, administración, funcionamiento, seguridad y mantenimiento operativo de los planes piloto que sirvan de incentivo a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, se observarán como mínimo -sin perjuicio de las demás que constan en esta Ordenanza- las siguientes normas y regulaciones:

- a) Los eventos o ferias funcionarán en los días y horarios señalados en el plan piloto respectivo;
- b) Los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos utilizarán camisetas distintivas para el efecto;
- c) Los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos utilizarán la credencial de identificación para el evento o feria;
- d) Le corresponderá a la Subdirección de la DACMSE ejecutar la supervisión y control del evento o feria ciudadana, en coordinación con la Dirección de Justicia y Vigilancia;
- e) Todos los participantes, usuarios, transeúntes y en general toda persona que acuda al evento o feria ciudadana, deberá cooperar en el orden y aseo de los espacios públicos.
- f) En los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, se preferirán la distribución y comercialización prioritariamente de productos de origen nacional, conforme lo indicado en la letra b) del artículo 14 de esta Ordenanza.

- g) Está prohibido que los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos distribuyan o comercialicen bienes que se encuentren fuera del comercio o que sean de dudosa procedencia.

Artículo 12.- DE LOS PLAZOS. - Los planes piloto realizados por la DACMSE, tendrán un plazo de duración para su ejecución de máximo 48 horas.

Artículo 13.- FERIAS Y EVENTOS PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el marco de su política de desarrollo territorial y con el objetivo de promover el crecimiento endógeno y fortalecer la economía local, promoverá la realización de ferias y eventos comerciales en el territorio de su jurisdicción.

Artículo 14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Las ferias y eventos mencionados en el artículo 13, se llevarán a cabo tomando en consideración el territorio a dinamizarse en función del crecimiento endógeno. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- a) **Prioridad a Comerciantes Domiciliados en el Territorio:** Se dará preferencia a aquellos comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que estén domiciliados o residan dentro del área de gestión administrativa del Municipio de Guayaquil, exceptuando el distrito centro y las parroquias rurales.
- b) **Fortalecimiento de la Economía Local:** Se privilegiará la participación de comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que ofrezcan productos o servicios con un enfoque en la producción y oferta local, con el fin de fortalecer la economía de la región y promover la identidad cultural y productiva del territorio.
- c) **Diversidad de Oferta:** Se procurará la diversidad de oferta en las ferias y eventos, con el objetivo de garantizar una amplia variedad de productos y servicios para el disfrute de la comunidad y los visitantes.

Artículo 15.- APOYO A LOS COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil brindará apoyo y asistencia técnica a los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos participantes en las ferias y eventos, con el propósito de fomentar su crecimiento y mejorar sus capacidades emprendedoras. Asimismo, se facilitarán espacios adecuados para la realización de estas actividades comerciales.

Artículo 16.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil llevará a cabo campañas de promoción y difusión de las ferias y eventos, con el fin de atraer visitantes y potenciales clientes, lo cual contribuirá a incrementar la demanda y las oportunidades comerciales para los participantes.

Artículo 17.- EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la DACMSE realizará evaluaciones periódicas de las ferias y eventos llevados a cabo, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora y retroalimentar el diseño y organización de futuras actividades. Así también, se tomarán en cuenta las opiniones y sugerencias de los comerciantes minoristas y trabajadores

autónomos y de la comunidad en general, para optimizar el impacto de estas iniciativas, a través de buzones de sugerencias y quejas por ineficiente atención al cliente.

Artículo 18.- DISPOSICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD.- Previo a la ejecución del evento o feria, deberá la DACMSE notificar con al menos dos días término a todos los órganos administrativos y entidades de la Gran Corporación Municipal que estén vinculados de forma directa con su ejecución, a efectos de que éstas puedan coordinar las gestiones correspondientes -en el marco de sus competencias- orientadas a brindar seguridad y orden.

Cualquier evento o feria ciudadana que implique la concentración de más de quinientas (500) personas, deberá contar con un Plan de Contingencia, el cual será aprobado por la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación, o la que hiciere sus veces.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO Y DE LA TASA

Artículo 19.- DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS AL SERVICIO PÚBLICO.- Los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE, están orientados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad. En tal sentido, la DACMSE estará encargada de la gestión administrativa necesaria para la organización y ejecución de dichos eventos o ferias, lo cual incluye la determinación de los espacios o vías públicas, fecha, logística, distribución, tipo de comercio, implementos a utilizar y demás especificaciones técnicas, conforme consta en esta Ordenanza.

Artículo 20.- DE LA TASA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO.- Créase la Tasa Municipal por Servicios Administrativos, por un valor de CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.25) que, deberán pagar los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que soliciten el permiso para participar en los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil. Este valor será cobrado por una sola vez para en evento o feria ciudadana en el que el comerciante minorista o trabajador autónomo va a participar y, su recaudación estará a cargo de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Valor que no podrá ser devuelto al solicitante.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- DE LAS PROHIBICIONES.- Se prohíbe utilizar el espacio público asignado para actividades de comercio fuera de la fecha señalada en la ejecución del plan piloto en el que fue registrado, sin perjuicio de las demás prohibiciones que se encuentren en el texto de esta Ordenanza.

Artículo 22.- DEL MAL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.- Se prohíbe el uso de la credencial de identificación en otra fecha que no sea la indicada en la misma; su validez será exclusivamente para el evento o feria ciudadana para el cual el comerciante minorista o trabajador autónomo fue registrado.

Artículo 23.- DE LA SANCIÓN.- En caso de incumplir una de las disposiciones señaladas en esta Ordenanza, se sancionará al comerciante minorista o trabajador autónomo, con la imposibilidad de volver a participar en futuros eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil amparados en la presente Ordenanza, prevalecerán sobre otras normativas de carácter municipal que tengan prohibiciones sobre el desarrollo de este tipo de comercio.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza se ejecutará a través de la DACMSE y su efecto regirá solo en la ejecución de los planes pilotos debidamente aprobados por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Esta Ordenanza tiene carácter excepcional y por lo tanto no deroga ninguna de las ordenanzas y demás normas municipales que, de cualquier modo, se opusieren a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, deberá organizar los planes piloto a desarrollar y consecuentemente generar los registros correspondientes de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, Gaceta Tributaria Digital, en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec y, regirá desde su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 27 de julio y 03 de agosto de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, y entrará en vigencia desde su publicación en este último, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año 2023.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



ALCALDÍA

Oficio N° GADMG-A-2023-419-O
Gualaquiza, 10 de agosto 2023

Señor Ingeniero
Hugo Enrique del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Dir.: Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941800 Ext. 2301
Quito D.M.-

De mi consideración:

De la manera más comedida solicito a usted, se sirva disponer la publicación en el Registro Oficial de la siguiente Ordenanza:

“LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.”

La misma que por un lapsu calami, no fue publicada en su momento.

Adjunto la ordenanza en formato digital.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA
C.C. 190042222-9
Correo Electrónico: municipio@gadgualaquiza.gob.ec
Teléfono: 072780108 – 072780109

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 238) “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”; (Art. 295) “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión, 144 Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. ...”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 60) “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) g) Elaborar (...) la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.”; (Art. 57) “Al Concejo Municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar coordinación con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...”; (Art. 267) “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.”; (Capítulo VII) “Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”, desde el artículo 215 hasta el artículo 273;

Qué, el artículo 220 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Qué, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización consagra que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,

e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios, y financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales;

Qué, el artículo 223 del Código ibídem determina que los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos;

Qué, el Artículo 228 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que los gastos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación; por otro lado el artículo 229 del mismo cuerpo Legal establece que todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda (Art. 8) “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley, en el marco de sus componentes y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.” (Art. 12) “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”; (Art. 96) “...Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”; y,

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza ha considerado realizar la modalidad de presupuesto participativo con las diferentes comunidades del cantón y sus Barrios, distribuyendo de manera equitativa el presupuesto, considerando a las parroquias urbanas y suburbana de Gualaquiza, sus Barrios Urbanos y Rurales así como las necesidades básicas insatisfechas y el aspecto poblacional, lo que ha permitido realizar un presupuesto municipal participativo para el año 2020.

Qué, el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el

Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Qué, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador consagra; La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

Qué, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente: Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Qué, el artículo 86 del cuerpo Legal *ibidem* expresa: Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros;

Que, de conformidad con Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 238.- Participación Ciudadana en la Priorización del Gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Proceso que se desarrolló según los plazos establecidos en la ley.

Que, Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo manifiesta.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la

toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas

Que, Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Que, Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Que, Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Que, Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Que, Artículo 63 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de La circunscripción Territorial Especial Amazónica en Art. 63.- Utilización de recursos. De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible: (...)literal b Los gobiernos autónomos descentralizados municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos

sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y en correspondencia al Plan Integral Amazónico. Se financiará inversiones priorizadas en los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial,

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Art. 1.- En conformidad con los artículos 57, literal g, 215 hasta 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, aprueba y sanciona mediante la presente ordenanza del presupuesto general municipal y su anexo para el ejercicio fiscal del año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la misma que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

Art.2. En el anexo remitido por la Dirección Financiera consta el detalle del presupuesto con programas y subprogramas de ingresos y gastos, como se señala a continuación:

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO ECONOMICO 2020 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

COMPOSICIÓN DE INGRESOS

Títulos.- Los ingresos presupuestarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;

Título II. Ingresos no tributarios; y,

Título III. Empréstitos.

Parágrafo Primero

Ingresos Tributarios

Ingresos Tributarios.- Comprenden las contribuciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y se dividen en tres capítulos a saber:

Capítulo I.- Impuestos.- Son los que corresponden al GAD Municipal de Gualaquiza por recaudación directa o participación; los impuestos referidos son los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Capítulo II.- Tasas.- Son ingresos tributarios que se generan por la prestación de servicios ejecutados directamente por el GAD Municipal de Gualaquiza, no se incluirán los ingresos recaudados por empresas públicas que por necesidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se constituya mediante acto normativo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza podrá aplicar las tasas retributivas de los servicios públicos que se establecen en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en su artículo 568 y el presente instructivo, podrá también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, se desechará la inclusión de gastos generales de la administración municipal.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la Ciudadanía del Cantón Gualaquiza, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad. El monto de las tasas autorizadas por el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, se fijarán por ordenanza.

Obligación de Pago por los servicios que otorga el GAD Municipal de Gualaquiza.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorgue la municipalidad y sus empresas públicas municipales que por necesidad colectiva se crearen; las tasas que se generen a favor de la Institución serán por los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento Territorial.-

Estos ingresos se sujetarán a las mismas disposiciones de las tasas, la construcción de cualquier obra pública realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza que genere un beneficio real o presuntivo a las propiedades inmuebles ubicadas en el sector urbano delimitado mediante acto normativo por el Concejo Municipal, dará lugar a la existencia del hecho generador de la contribución especial de mejoras.

El código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, determina las obras atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras clasificándolo en las siguientes:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Ingresos No Tributarios

Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasifican en los siguientes capítulos:

Rentas patrimoniales.- Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Transferencias y aportes.- Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Venta de activos.- Comprenderán los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Ingresos varios.- que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Empréstitos

Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

Internos.

Externos.

COMPOSICIÓN DE GASTOS

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO ECONOMICO 2020 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

a.- Área 1.-Servicios Generales.- En esta área se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Administración General; y
- Programa 2.- Administración Financiera.

En el Programa 1.- Administración General.- Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

a.-Área 1.- Servicios Generales

Programa 1.- Administración General

Subprogramas:

- 1.1.1.- Alcaldía y Concejo;
- 1.1.2.- Secretaria General;
- 1.1.3.- Dirección Administrativa;
- 1.1.4.- Registro de la Propiedad;
- 1.1.5.- Comisaría Municipal
- 1.1.6.- Procuraduría Sindica;
- 1.1.7.- Dto. De comunicación y Cooperación; y,
- 1.1.8.- Convenios GADS Parroquiales Rurales.

En el Programa 2.- Administración Financiera.- Se considera el siguiente Subprograma:

Área 1.- Servicios Generales

Programa 2.- Administración Financiera

Subprograma:

- 1.2.1.- Subprograma Dirección Financiera.

b.- Área 2.- Servicios Sociales

En el Área 2.- Servicios sociales.- En esta área se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Desarrollo Social,
- Programa 2.- Desarrollo Económico; y,
- Programa 3.- Educación y Cultura.

En el Programa 1.- Desarrollo Social.- se consideran los siguientes subprogramas:

Área 2.- Servicios sociales;

Programa 1.- Desarrollo social;

Subprogramas:

- 2.1.1.- Gastos Generales del Departamento;
- 2.1.2.- Junta Cantonal de protección de derechos;

- 2.1.3.- Discapacitados;
- 2.1.4.- Adultos Mayores;
- 2.1.5.- Desarrollo Infantil, y;
- 2.1.6.- Solución de Problemas Sectores Prioritarios del Cantón.

En correlación con el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el 249 del COOTAD.

En el Programa 2.- Desarrollo Económico.- Se consideran los siguientes subprogramas expresado de la siguiente forma:

Área 2.- Servicios Sociales

Programa 2.- Desarrollo Económico

Subprogramas:

- 2.2.1.- Deportes y Recreación, y;
- 2.2.2.- Turismo

En el Programa 3.- Educación y Cultura.- Se consideran los siguientes subprogramas expresado de la siguiente forma:

Área 2.- Servicios Sociales

Programa 3.- Educación y Cultura

Subprogramas:

- 2.3.1.- Arte;
- 2.3.2.- Cultura, y;
- 2.3.3.- Colegio Municipal
- 2.3.4.- Interculturalidad

c.- Área 3.- Servicios Comunes

En el Área 3.- Servicios comunes.- Se distinguen los siguientes programas:

- Programa 1.- Dirección de Planificación y Desarrollo;
- Programa 2.- Dirección de Gestión Ambiental;
- Programa 3.- Dirección de Servicios Públicos; y,
- Programa 6.- Dirección de Obras Públicas.

En el Programa 1.- Dirección de Planificación y Desarrollo.- Se determinan los siguientes subprogramas:

Área 3.- Servicios comunes

Programa 1.- Dirección de Planificación y desarrollo

Subprogramas:

- 3.1.1.- Control Urbano y Patrimonio;
- 3.1.2.- Desarrollo de Proyectos y Topografía; y,
- 3.1.3.- Ordenamiento Territorial y Avalúos y Catastros.

En el Programa 2.- Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.- Se determinan los siguientes subprogramas:

Área 3.- Servicios comunes

Programa 2.- Dirección de Gestión ambiental

Subprogramas:

- 3.2.1.- Gastos Generales del Departamento;

- 3.2.2.- Recolección de Desechos sólidos y disposición final;
- 3.2.3.- Piscina;
- 3.2.4.- Mercado;
- 3.2.5.- Camal;
- 3.2.6.- Terminal terrestre, y;
- 3.2.7.- Cementerio, y;
- 3.2.8.- Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
- 3.2.9.- Áridos y Pétreos

En el Programa 3.- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.- Se determinan los siguientes subprogramas:

Área 3.- Servicios comunales

Programa 3.- Dirección de Servicios Públicos

Subprogramas:

- 3.3.1.- Gastos Generales del Departamento;
- 3.3.2.- Agua potable, y;
- 3.3.3.- Alcantarillado Pluvial y Sanitario;

En el Programa 6.- Dirección de Obras Públicas.- Se determinan los siguientes subprogramas expresado de la siguiente manera:

Área 3.- Servicios comunales

Programa 6.- Dirección de Obras publicas

Subprogramas:

- 3.6.1.- Gastos generales Dirección de OOPP (departamento);
- 3.6.2.- Construcción y mantenimiento de Obras y Vías Urbanas;
- 3.6.3.- Mantenimiento de Vehículos, maquinaria y equipo (taller de mecánica);
- 3.6.4.- Parques y jardines; y,
- 3.6.5.- Transito, transporte terrestre y seguridad vial.

d.- Área 5.- Servicios Inclasificables

En el Área 5.- Servicios inclasificables.- Se determina el siguiente Subprograma: Programa: Programa 1.- Gastos Comunes a la Entidad.

En el Programa 1.- Gastos comunes a la Entidad.- Se considera el siguiente subprograma:

Área.- 5 Servicios Inclasificables

Programa.- 1 Gastos comunes a la entidad

Subprograma:

- 5.1.1.- Gastos comunes a la Entidad.

Art. 3.- El monto del presupuesto para el presente ejercicio económico asciende a CATORCE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 68/100, conforme a la siguiente composición de ingresos y gastos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2020

Código	Estructura	Asignación Inicial
--------	------------	--------------------

02 CANTON GUALAQUIZA	Programa	14,622,385.68
01 AREA SERVICIOS GENERALES	Subprograma	14,622,385.68
11 PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL	Proyecto	14,622,385.68
111 SUBPROGRAMA ALCALDIA Y CONCEJO	Actividad	14,622,385.68
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	13,500.00
02.01.11.111.110102.000.001	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	13,500.00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	407,590.00
02.01.11.111.110201.000.001	A LOS PREDIOS URBANOS	76,000.00
02.01.11.111.110202.000.001	A LOS PREDIOS RURALES	62,500.00
02.01.11.111.110203.000.001	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	110,000.00
02.01.11.111.110203.001.001	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL	3,000.00
02.01.11.111.110206.000.001	DE ALCABALAS	111,000.00
02.01.11.111.110207.000.001	A LOS ACTIVOS TOTALES	15,080.00
02.01.11.111.110299.000.001	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	30,000.00
02.01.11.111.110299.001.001	SERVICIO DE TITULARIZACION DE TERRENOS	10.00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	32,000.00
02.01.11.111.110704.000.001	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	32,000.00
1301	TASAS GENERALES	144,434.00
02.01.11.111.130103.001.001	OCUPACION DE VIA PUBLICA PARADA DE TAXIS	2,000.00
02.01.11.111.130103.002.001	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	600.00
02.01.11.111.130103.003.001	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS VENDEDORES AMBULANTES	2,000.00
02.01.11.111.130107.000.001	VENTA DE BASES	3,500.00
02.01.11.111.130108.001.001	TASA PRESTACION SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA	2,000.00
02.01.11.111.130109.000.001	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	24,000.00
02.01.11.111.130111.001.001	DUPLICADO DE MATRICULA	20,000.00
02.01.11.111.130111.002.001	ENTREGA O REPOSICIÓN ADHESIVOS DE REGISTRO PARA UNIDADES TRANSPORT	10.00
02.01.11.111.130111.003.001	VERIFICACION Y EXTRACCION DE IMPRONTAS VEHICULAR	10.00
02.01.11.111.130111.004.001	CAMBIO DE CARACTERISTICAS	10.00
02.01.11.111.130111.005.001	CAMBIO DE COLOR	

		600.00
02.01.11.111.130111.006.001	CAMBIO DE SERVICIO	600.00
02.01.11.111.130111.007.001	REGISTRO DE BLOQUEO O GRAVAMEN DE VEHICULO	180.00
02.01.11.111.130111.008.001	REGISTRO DE DESBLOQUEO O LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN DE VEHICULO	180.00
02.01.11.111.130111.009.001	CERTIFICADO UNICO VEHICULAR (CUV)	800.00
02.01.11.111.130111.010.001	CERTIFICADO DE POSEER VEHICULOS (CPV)	1,000.00
02.01.11.111.130111.011.001	OTRAS CERTIFICACIONES QUE LA ANT TRANSFIERA A LA DTTTSV	10.00
02.01.11.111.130111.012.001	EMISION O RENOVACION DEL CARNET DE GESTOR	10.00
02.01.11.111.130111.013.001	CAMBIO DE UNIDAD, HABILITACION, DESHABILITACION	800.00
02.01.11.111.130111.014.001	CAMBIO DE SOCIO	402.00
02.01.11.111.130111.015.001	CAMBIO DE SOCIO CARGA LIVIANA	10.00
02.01.11.111.130111.016.001	RESOLUCION DE FACTIBILIDAD DE CONSTITUCION JURIDICA	402.00
02.01.11.111.130111.017.001	REGISTRO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS	10.00
02.01.11.111.130111.018.001	SERVICIO DE DUPLICADO DE PLACAS VEHICULOS	10.00
02.01.11.111.130111.019.001	SERVICIO DE DUPLICADO DE PLACAS MOTOS PARTICULARES	10.00
02.01.11.111.130111.020.001	REVISION DE VEHICULOS DETENIDOS DENTRO DEL CANTON	10.00
02.01.11.111.130111.021.001	REVISION DE VEHICULOS DETENIDOS FUERA DEL CANTON	10.00
02.01.11.111.130111.022.001	SOLICITUD INFORME JURIDICO FACTIB MATRIC VEHIC DONADOS, ADJUDIC O	10.00
02.01.11.111.130111.023.001	TRASPASO DE DOMINIO VEHICULAR	2,500.00
02.01.11.111.130111.024.001	BAJA DE VEHICULOS / REVERSION	10.00
02.01.11.111.130111.025.001	DUPLICADO DE ADHESIVO DE REVISION VEHICULAR	100.00
02.01.11.111.130111.026.001	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE RTV	100.00
02.01.11.111.130111.027.001	CONCESION O RENOV CONTRATO, PERMISO OPERACION HASTA 10 SOCIOS	20.00
02.01.11.111.130111.028.001	CONCESION O RENOV CONTRATO, PERMISO OPERACION 11 HASTA 20 SOCIOS	20.00
02.01.11.111.130111.029.001	CONCESION O RENOV CONTRATO, PERMISO OPERACION 21 SOCIOS EN ADELANT	20.00
02.01.11.111.130111.030.001	INCREMENTO DE UNIDAD POR DEMANDA	20.00
02.01.11.111.130111.031.001	EMISION DE PERMISO DE CIRCULACION SEMESTRAL DE 3,5 HASTA 10 T	20.00
02.01.11.111.130111.032.001	EMISION DE PERMISO DE CIRCULACION SEMESTRAL MAYOR A 10 T	20.00

02.01.11.111.130112.000.001	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (LUAF)	4,000.00
02.01.11.111.130114.000.001	SERVICIOS DE RASTRO (UTILIZACION DEL CAMAL)	20,000.00
02.01.11.111.130116.000.001	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	32,000.00
02.01.11.111.130118.000.001	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	10,700.00
02.01.11.111.130121.000.001	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,500.00
02.01.11.111.130199.001.001	COLOCACION DE ROTULOS	1,500.00
02.01.11.111.130199.002.001	CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO	6,500.00
02.01.11.111.130199.003.001	PRESTACION SERVICIO DE RECAUDACION FONDOS AJENOS	3,500.00
02.01.11.111.130199.004.001	POR OTORGAR COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIONES DE CONCEJO	300.00
02.01.11.111.130199.005.001	POR CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL	2,400.00
02.01.11.111.130199.006.001	COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS, PERMISO DE OPERACION U OTROS	10.00
02.01.11.111.130199.007.001	CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL DTTTSV	10.00
1303	TASAS DIVERSAS	410.00
02.01.11.111.130307.000.001	SUPERFICIARIOS MINEROS	400.00
02.01.11.111.130308.000.001	REGALÍAS MINERAS	10.00
1304	CONTRIBUCIONES	538,000.00
02.01.11.111.130406.000.001	APERTURA, PAVIMENT, ENSANCHE Y CONSTRUC, DE VIAS DE TODA CLASE	32,000.00
02.01.11.111.130409.000.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	230,000.00
02.01.11.111.130409.001.001	RELLENO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES	210,000.00
02.01.11.111.130411.000.001	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	24,000.00
02.01.11.111.130413.001.001	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO	42,000.00
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	3,000.00
02.01.11.111.140299.001.001	VENTA DE BASUREROS PROY, DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS	3,000.00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	171,000.00
02.01.11.111.140301.000.001	AGUA POTABLE	140,000.00
02.01.11.111.140303.000.001	ALCANTARILLADO	30,000.00
02.01.11.111.140304.001.001	ENERGIA ELECTRICA DEL MERCADO MUNICIPAL	600.00
02.01.11.111.140305.000.001	TELECOMUNICACIONES	400.00
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	85,700.00

02.01.11.111.170202.001.001	ARRENDAMIENTO BOVEDAS Y SITIOS EN CEMENTERIO	5,000.00
02.01.11.111.170202.002.001	ARRENDAMIENTO TERMINAL TERRESTRE	22,000.00
02.01.11.111.170202.003.001	ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DEL MERCADO	40,000.00
02.01.11.111.170202.004.001	ARRENDAMIENTO BAR COLEGIO MUNICIPAL	700.00
02.01.11.111.170202.005.001	ARRENDAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	3,000.00
02.01.11.111.170202.006.001	ARRENDAMIENTO PUESTOS EVENTUALES CENTRO COMERCIAL GZA	15,000.00
1703	INTERESES POR MORA	9,000.00
02.01.11.111.170301.001.001	INTERESES PROVENIENTES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	3,390.00
02.01.11.111.170302.001.001	INTERESES PROVENIENTES DE ORDENANZAS MUNICIPALES	5,400.00
02.01.11.111.170399.000.001	OTROS INTERESES POR MORA	210.00
1704	MULTAS	1,910.00
02.01.11.111.170401.001.001	MULTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	400.00
02.01.11.111.170402.000.001	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	500.00
02.01.11.111.170404.000.001	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	1,000.00
02.01.11.111.170499.000.001	OTRAS MULTAS	10.00
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	576,849.75
02.01.11.111.180101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE B	576,849.75
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL RÉGIMEN SECCIONAL AUTÓNOMO	70,000.00
02.01.11.111.180643.000.001	TRANSFERENCIA EJERCICIO COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEG	70,000.00
1902	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	500.00
02.01.11.111.190201.000.001	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	500.00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	242.00
02.01.11.111.190405.000.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	1.00
02.01.11.111.190499.003.001	REAJUSTE DE PLANILLAS OBRA EJERCICIOS ANTERIORES	200.00
02.01.11.111.190499.004.001	DEVOLUCION AUXILIARES CIBV LIQ 2018	10.00
02.01.11.111.190499.005.001	GARANTIA NO DEVUELTA DEL CENTRO COMERCIAL GUALAQUIZA	10.00
02.01.11.111.190499.006.001	DESCUENTO VACACIONES DEMAS	10.00
02.01.11.111.190499.009.001	SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONTRALORIA	1.00

02.01.11.111.190499.010.001	BIENES NO DEVUELTOS POR EX FUNCIONARIOS MUNICIPALES	10.00
2402	BIENES INMUEBLES	4,000.00
02.01.11.111.240201.000.001	TERRENOS	4,000.00
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	2,971,168.07
02.01.11.111.280101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE A	2,627,871.09
02.01.11.111.280101.001.001	DEL MIES CONVENIO PARA ATENCION A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CIBVS	247,390.52
02.01.11.111.280101.002.001	DEL MIES CONVENIO PARA ATENCION A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES	43,571.74
02.01.11.111.280101.003.001	DEL MIES CONVENIO PARA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	24,334.72
02.01.11.111.280104.004.001	DEL GADPR DE SAN MIGUEL DE CUYES	5,000.00
02.01.11.111.280104.005.001	DEL GADPR DE AMAZONAS	5,000.00
02.01.11.111.280104.006.001	DEL GADPR DE BOMBOIZA	8,000.00
02.01.11.111.280104.007.001	DEL GADPR DE CHIGUINDA	5,000.00
02.01.11.111.280104.008.001	DEL GADPR DE NUEVA TARQUI	5,000.00
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	3,980,600.00
02.01.11.111.280401.000.001	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICA (CTEA)DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA	3,980,600.00
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL RÉGIMEN SECCIONAL AUTÓNOMO	163,633.00
02.01.11.111.280609.000.001	APORTE SEGÚN LEY 47 Y SU REFORMA	129,038.00
02.01.11.111.280654.001.001	APORTE COMPETENCIA PATRIMONIO	34,595.00
2810	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA	1,023,367.34
02.01.11.111.281002.001.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO POR DEVOLUCION DEL IVA 2019	523,885.34
02.01.11.111.281002.002.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA AÑO 2018	152,782.26
02.01.11.111.281002.003.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA AÑO 2017	254,132.08
02.01.11.111.281002.004.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO POR DEVOLUCION DEL IVA 2020	92,567.66
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	1,928,835.84
02.01.11.111.360201.001.202	CREDITO ORDINARIO, ADOQUINADO DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE GZA	441,095.84
02.01.11.111.360201.002.202	CREDITO ORDINARIO, ADQUISICION EQUIPO CAMINERO AÑO 2020	1,487,740.00

3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	1,935,113.09
02.01.11.111.370101.001.001	GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA N 1220011 BCE	1,711,091.17
02.01.11.111.370101.002.001	GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA 14D01 DIREC DISTR MIES N 81220095 BCE	109,025.36
02.01.11.111.370101.003.001	GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA , BDE DONACION N 81220102 BCE	114,996.56
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	561,532.59
02.01.11.111.380101.011.001	PREDIO RURAL AÑO 2019	17,771.94
02.01.11.111.380101.057.001	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD 2019	187.23
02.01.11.111.380101.070.001	PREDIO URBANO AÑO 2019	9,386.96
02.01.11.111.380101.145.001	PATENTE MUNICIPAL AÑO 2019	3,157.33
02.01.11.111.380101.158.001	ACTIVOS TOTALES AÑO 2019	43.30
02.01.11.111.380101.186.001	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO 2019	12,000.00
02.01.11.111.380101.218.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION 2019	35,000.00
02.01.11.111.380101.232.001	APERTURA, PAVIMENT, ENSANCHE Y CONSTRUC, DE VIAS DE TODA CLASE 2019	4,500.00
02.01.11.111.380101.247.001	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE 2019	929.32
02.01.11.111.380101.263.001	RELLENO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES 2019	30,000.00
02.01.11.111.380101.293.001	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS 2019	106.00
02.01.11.111.380101.310.001	AGUA POTABLE 2019	9,000.00
02.01.11.111.380101.326.001	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO 2019	2,354.85
02.01.11.111.380101.342.001	ALCANTARILLADO 2019	1,947.36
02.01.11.111.380101.358.001	TELECOMUNICACIONES 2019	42.04
02.01.11.111.380101.371.001	TASA PRESTACION SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2019	159.15
02.01.11.111.380101.398.001	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (LUAF) 2019	664.46
02.01.11.111.380101.433.001	ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DEL MERCADO , COLEGIO Y TERMINAL:2019	5,713.14
02.01.11.111.380101.445.001	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS 2019	1,656.01
02.01.11.111.380101.452.001	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS 2019	86.29
02.01.11.111.380101.513.001	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES 2019	12,073.80
02.01.11.111.380101.524.001	LINEA DE FABRICA , APROBACION DE CONST,USO DE SUELO, AFECTACION PROPI: 2019	161.61
02.01.11.111.380101.544.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE 2019	1,021.96
02.01.11.111.380101.578.001	VERIFICACION Y EXTRACCION DE IMPRONTAS VEHICULAR, RETRASO MATRIC VEH 2019	289.66

02.01.11.111.380101.581.001	DE ALCABALAS 2019	117.35
02.01.11.111.380101.612.001	TRASPASO DE DOMINIO VEHICULAR 2019	17.92
02.01.11.111.380101.628.001	DUPLICADO DE MATRICULA 2019	100.23
02.01.11.111.380101.643.001	OCUPACION DE VIA PUBLICA PARADA DE TAXIS AÑO 2019	385.76
02.01.11.111.380101.750.001	POR OTORGAR COPIAS CERTIFICADAS, CERT DE AVAULUOS:2019	8.00
02.01.11.111.380101.760.001	INTERES POR MORA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS Y AGUA: 2019	130.29
02.01.11.111.380101.775.001	REAJUSTE DE PLANILLAS OBRA EJERCICIOS ANTERIORES	370.82
02.01.11.111.380107.001.001	GALINDO CALLE PABLO, ESTUDIOS CONST SIST ALCANT SAN Y PL AMAZONAS, 2013	12,300.00
02.01.11.111.380107.002.001	DELGADO AVILA EDGAR, ESTUDIOS EVAL,DIAG, SIST ALC SAN LA FLORIDA, 2015	3,606.00
02.01.11.111.380107.003.001	INGA GUARTATANGA LUIS, ESTUDIOS EVAL,DIAG,DIS ALC SAN SANTA CRUZ, 2016	12,815.78
02.01.11.111.380107.005.001	INGA GUARTATANGA LUIS, ESTUDIOS EVAL,DIAG,SIS ALC SAN,PL N TARQUI, 2016	6,738.79
02.01.11.111.380107.006.001	INGA GUARTATANGA VICTOR, ESTUDIOS EVAL,DIAG SIS ALC SAN S M CUYES, 2016	12,317.20
02.01.11.111.380107.009.001	ROMERO POGO CARLOS, ESTUDIOS SIST AGUA POTABLE TINK,AYANTAS,ROLDO,2016	50,883.08
02.01.11.111.380107.011.001	INGA GUARTATANGA VICTOR, ESTUDIOS EVAL,DIAG SIS ALC SAN PROVEEDUR, 2017	15,234.80
02.01.11.111.380107.012.001	TAPIA CURILLO ERIK, EVALUAC EFI SIST TRAT LIXIVIADOS REL SAN GZA,2017	12,498.50
02.01.11.111.380107.013.001	GALINDO CALLE PABLO, ESTUDIOS SIST AGUA POTABLE KAYANTZ,KUNCHAI,N 2018	42,962.73
02.01.11.111.380107.014.001	CASTILLO MOLINA ANTONIO, AUDIT AMBIENTAL CUMPL PLAN MAESTRO SIST DE ALCANTAR SANITAR Y PLUVIAL, COLECT MARG, PLANTA TRATAM AGUAS RESID Y AMPL REDES DE AGUA POTABLE PARA GZA PERIODO 2016-2019; AÑO 2019	8,722.00
02.01.11.111.380107.015.001	LDCG, CONVENIO APORTES INSTITUCIONAL EVAL ESC DEPORTIVAS, 2019	4,450.00
02.01.11.111.380108.001.001	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ACAGUI S.A., CONST AULA ESC PARROQUIA SAN MIGUEL DE CUYES	21,144.94
02.01.11.111.380108.002.001	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ACAGUI S.A.,CONST DEL ALCANTAR PLUVIAL EN EL BARRIO ARTURO AVILA, CANTON GZA	34,457.52
02.01.11.111.380108.003.001	GUAMAN BALCAZAR JAMIL GUSTAVO, AMPL RED DE AGUA POTABLE SECTOR LOS LAURELES	8,857.38
02.01.11.111.380108.004.001	CHAMBA ACARO HOLGER FREDDY, TERMINACION MURO DE PROTECCION BODEGA MUNICIPAL	7,528.93

02.01.11.111.380108.005.001	CHAMBA ACARO HOLGER FREDDY, CONST ESPACIO CUBIERTO KAYAMAS, II ETAPA	24,552.99
02.01.11.111.380108.006.001	GALINDO TELLO EULER JOSE, CONSTR DE ADOQUINADO DE CALLES DEL BARRIO SAN JOSE, CIUDAD DE GZA	126,489.60
02.01.11.111.380108.007.001	INGA GUARTATANGA LUIS HERIBERTO, AMPLIACION RED AGUA POTABLE HACIA LA POLICIA NACIONAL DEL CANTON GZA	6,589.57
Total =>		14,622,385.68

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020

Código	Estructura	Asignación Inicial
02 CANTON GUALAQUIZA	Programa	14,622,385.68
01 AREA SERVICIOS GENERALES	Subprograma	1,615,606.59
11 PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL	Proyecto	1,251,718.41
111 SUBPROGRAMA ALCALDIA Y CONCEJO	Actividad	303,471.21
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	219,730.00
02.01.11.111.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	212,578.00
02.01.11.111.510106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,152.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22,369.16
02.01.11.111.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	18,769.16
02.01.11.111.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3,600.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.01.11.111.510304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.01.11.111.510306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
5104	SUBSIDIOS	400.00
02.01.11.111.510401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	200.00
02.01.11.111.510408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	200.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	5,500.00
02.01.11.111.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,500.00
02.01.11.111.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	4,000.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	40,961.94
02.01.11.111.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	22,200.28
02.01.11.111.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	18,761.66
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	11,500.00
02.01.11.111.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	1,500.00
02.01.11.111.530302.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL EXTERIOR	2,000.00
02.01.11.111.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5,000.00

99.99.001		
02.01.11.111.530304.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	3,000.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,690.11
02.01.11.111.530405.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO CAMIONETA CABINA DOBLE PLACA VMA1111	1,690.11
112 SUBPROGRAMA SECRETARIA GENERAL	Actividad	35,324.72
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	26,100.00
02.01.11.112.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	26,100.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,000.00
02.01.11.112.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,200.00
02.01.11.112.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	800.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	300.00
02.01.11.112.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	300.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,274.72
02.01.11.112.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,075.60
02.01.11.112.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,199.12
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	650.00
02.01.11.112.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	150.00
02.01.11.112.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
113 SUBPROGRAMA DIRECCION ADMINISTRATIVA	Actividad	448,087.64
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	196,764.00
02.01.11.113.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	176,388.00
02.01.11.113.510106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	20,376.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	26,230.33
02.01.11.113.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	19,030.33
02.01.11.113.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	7,200.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,968.00
02.01.11.113.510304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	800.00
02.01.11.113.510306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	3,168.00
5104	SUBSIDIOS	1,600.00
02.01.11.113.510401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	900.00
02.01.11.113.510408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	700.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	31,600.00
02.01.11.113.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6,220.00
02.01.11.113.510510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	20,580.00
02.01.11.113.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	4,800.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	45,160.68
02.01.11.113.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	26,137.96

99.99.001		
02.01.11.113.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	19,022.72
5107	INDEMNIZACIONES	1,000.00
02.01.11.113.510707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1,000.00
5302	SERVICIOS GENERALES	6,195.50
02.01.11.113.530201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	100.00
02.01.11.113.530203.000.A13.99.99.99.99.001	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	1,500.00
02.01.11.113.530204.000.A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	1,500.00
02.01.11.113.530204.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE IMPRESION DE INFORMACION, IDENTIFICACION Y PREVENCIÓN PARA DIFERENTES AREAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1,887.65
02.01.11.113.530209.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS DE ASEO; VESTIMENTA DE TRABAJO; FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	500.00
02.01.11.113.530209.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE LAVADO DE MANTELERIA Y SIMILARES	707.85
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,000.00
02.01.11.113.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.01.11.113.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	4,401.60
02.01.11.113.530402.000.A13.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3,200.00
02.01.11.113.530404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
02.01.11.113.530404.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO PROYECTOR EPSON POWERLITE108 3700 LUMENES CON VIGENCIA TECNOLÓGICA (SALA DE SESIONES)	100.80
02.01.11.113.530404.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO PROYECTOR CON VIGENCIA TECNOLÓGICA (GESTION AMBIENTAL)	100.80
5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	50,632.00
02.01.11.113.530601.000.A13.99.99.99.99.001	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	28,000.00
02.01.11.113.530601.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONSULTORIA PARA EL PERITAJE SOBRE SINIESTRO MURO DE PROTECCION DE LA BODEGA MUNICIPAL	3,920.00
02.01.11.113.530606.000.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	13,712.00
02.01.11.113.530612.000.A13.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	5,000.00
5307	GASTOS EN INFORMÁTICA	28,772.96
02.01.11.113.530701.000.A13.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	6,500.00
02.01.11.113.530701.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE SIS INFOR (SISTEMA SIIM)	4,200.00
02.01.11.113.530702.000.A13.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	12,400.00

02.01.11.113.530704.000.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2,500.00
02.01.11.113.530704.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORA LASER B y N A4 MODELO 5 QUE SE ENCUENTRA CATALOGADA CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	151.20
02.01.11.113.530704.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO DE COMPUTADORA PORTÁTIL CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	73.92
02.01.11.113.530704.003.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO DE UN SERVIDOR CON VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE OLYMPO WEB, VERSION 8.1 DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	604.80
02.01.11.113.530704.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO 2 COMPUTADORAS 3,2 CON VIGENCIA TECNOLÓGICA (TALENTO, ACCIÓN SOCIAL)	201.60
02.01.11.113.530704.005.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORA MODELO 2 (RECAUDACIÓN)	100.80
02.01.11.113.530704.006.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORA LASER B/N A4 MODELO 4 (DPTO.COOPERACIÓN)	100.80
02.01.11.113.530704.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO 11 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PERFIL 3.2 CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1,108.80
02.01.11.113.530704.008.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO 2 COMPUTADORAS PORTÁTILES PERFIL 3,1 CON VIGENCIA TECNOLÓGICA (GESTIÓN AMBIENTAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD)	201.60
02.01.11.113.530704.009.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORAS LASER B/N A4 MODELO 4 (VARIOS DEPARTAMENTOS)	504.00
02.01.11.113.530704.010.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL A3 BLANCO Y NEGRO (SERVICIOS PÚBLICOS)	125.44
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	15,500.00
02.01.11.113.530805.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	10,000.00
02.01.11.113.530809.000.A13.99.99.99.99.001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500.00
02.01.11.113.530811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL	2,000.00
02.01.11.113.530813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	3,882.14
02.01.11.113.531404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
02.01.11.113.531404.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA SESIONES DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	65.90
02.01.11.113.531404.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS, VENTILADORES Y CALCULADORA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD	1,046.75
02.01.11.113.531404.003.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES	250.00
02.01.11.113.531406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	1,000.00
02.01.11.113.531407.000.A13.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	500.00
02.01.11.113.531407.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE MOUSE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD	19.49
8401	BIENES MUEBLES	30,380.43
02.01.11.113.840103.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRA CATALOGADO PARA LAS	1,864.33

	DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD	
02.01.11.113.840103.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE MOBILIARIO QUE NO SE ENCUENTRA CATALOGADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD	5,684.00
02.01.11.113.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,200.00
02.01.11.113.840104.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR Y EL RELLENO SANITARIO DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	3,246.21
02.01.11.113.840104.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE TELEFONOS INALAMBRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD	375.01
02.01.11.113.840107.000.A13.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	8,700.00
02.01.11.113.840107.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE IMPRESORA LASER B y N A4 MODELO 5 QUE SE ENCUENTRA CATALOGADA CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	838.88
02.01.11.113.840107.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE COMPUTADORA PORTATIL CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	3,472.00
114 SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Actividad	77,078.86
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	41,552.40
02.01.11.114.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	41,552.40
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,438.53
02.01.11.114.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,838.53
02.01.11.114.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,600.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	8,020.00
02.01.11.114.510510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,020.00
02.01.11.114.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	1,000.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,397.04
02.01.11.114.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,267.66
02.01.11.114.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	4,129.38
5301	SERVICIOS BÁSICOS	2,220.89
02.01.11.114.530104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	370.00
02.01.11.114.530105.000.A13.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
02.01.11.114.530105.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DEPENDENCIAS GADM GZA	429.53
02.01.11.114.530106.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE CORREO	150.00
02.01.11.114.530106.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE CORREO PARA EL GADM GZA	71.36
5302	SERVICIOS GENERALES	150.00
02.01.11.114.530204.000.A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	150.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
02.01.11.114.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00

99.99.001		
02.01.11.114.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	600.00
5307	GASTOS EN INFORMÁTICA	200.00
02.01.11.114.530704.000.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	200.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1,400.00
02.01.11.114.570206.000.A13.99.99.99.99.001	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	1,400.00
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	800.00
02.01.11.114.580102.001.A13.99.99.99.99.001	APORTE PARA LA DINARDAP	800.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3,500.00
02.01.11.114.750501.001.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ARCHIVO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3,500.00
8401	BIENES MUEBLES	3,700.00
02.01.11.114.840104.003.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD	1,650.00
02.01.11.114.840104.004.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO	1,400.00
02.01.11.114.840107.003.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE IMPRESORA	650.00
115 SUBPROGRAMA COMISARIA MUNICIPAL	Actividad	95,719.62
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	60,528.00
02.01.11.115.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17,304.00
02.01.11.115.510106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	43,224.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,011.17
02.01.11.115.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,211.17
02.01.11.115.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,800.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7,920.00
02.01.11.115.510304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,584.00
02.01.11.115.510306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	6,336.00
5104	SUBSIDIOS	2,910.00
02.01.11.115.510401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	1,900.00
02.01.11.115.510408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,010.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,006.00
02.01.11.115.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,006.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,720.45
02.01.11.115.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,511.37
02.01.11.115.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	5,209.08
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,624.00
02.01.11.115.530405.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS COMISARIA MUNICIPAL AÑO 2018	1,624.00
116 SUBPROGRAMA PROCURADURIA SINDICA	Actividad	76,590.76
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	45,720.00
02.01.11.116.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	45,720.00

99.99.001		
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,750.00
02.01.11.116.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4,550.00
02.01.11.116.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	8,880.00
02.01.11.116.510510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,380.00
02.01.11.116.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	1,500.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,340.76
02.01.11.116.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,792.58
02.01.11.116.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	4,548.18
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	900.00
02.01.11.116.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.01.11.116.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	800.00
5307	GASTOS EN INFORMÁTICA	1,000.00
02.01.11.116.530701.000.A13.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,000.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	4,000.00
02.01.11.116.570206.000.A13.99.99.99.99.001	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	4,000.00
117 SUBPROGRAMA DPTO, DE COMUNICACION Y COOPERACION	Actividad	171,854.97
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	39,660.00
02.01.11.117.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	39,660.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,580.00
02.01.11.117.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,380.00
02.01.11.117.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,713.97
02.01.11.117.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	900.00
02.01.11.117.510509.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS DEL PERSONAL DE COMUNICACION	813.97
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,103.89
02.01.11.117.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4,725.24
02.01.11.117.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,378.65
5302	SERVICIOS GENERALES	105,447.11
02.01.11.117.530201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	750.00
02.01.11.117.530201.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION	749.45
02.01.11.117.530204.000.A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	50,000.00

02.01.11.117.530204.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE IMPRESION DE CALENDARIOS INSTITUCIONALES DEL AÑO 2020	2,797.26
02.01.11.117.530204.003.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE DIAGRAMACION, DISEÑO E IMPR REVISTA Y GACETA	19,910.40
02.01.11.117.530207.000.A13.99.99.99.99.001	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	20,000.00
02.01.11.117.530207.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONTRATACION AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA DIFUSION Y PROMOCION EN MEDIOS MASIVOS	9,431.20
02.01.11.117.530207.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, DIFUSION INSTITUCIONAL EN RADIO LA VOZ DEL PAIS 96,1 FM	1,808.80
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	880.00
02.01.11.117.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.01.11.117.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	580.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,120.00
02.01.11.117.530404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,120.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,150.00
02.01.11.117.530813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,150.00
8401	BIENES MUEBLES	9,200.00
02.01.11.117.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9,200.00
118 SUBPROGRAMA CONVENIOS GADS PARROQUIALES RURALES	Actividad	43,590.63
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,284.00
02.01.11.118.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,484.00
02.01.11.118.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	800.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	29,808.00
02.01.11.118.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	29,808.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,956.63
02.01.11.118.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,472.63
02.01.11.118.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,484.00
7107	INDEMNIZACIONES	1,242.00
02.01.11.118.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1,242.00
7302	SERVICIOS GENERALES	700.00
02.01.11.118.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	700.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,600.00
02.01.11.118.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.01.11.118.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,300.00
12 PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA	Proyecto	363,888.18
121 SUBPROGRAMA DIRECCION FINANCIERA	Actividad	363,888.18
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	168,912.00
02.01.12.121.510105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	162,180.00

99.99.001		
02.01.12.121.510106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	20,591.00
02.01.12.121.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	14,991.00
02.01.12.121.510204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5,600.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.01.12.121.510304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.01.12.121.510306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
5104	SUBSIDIOS	500.00
02.01.12.121.510401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	400.00
02.01.12.121.510408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	100.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	10,980.00
02.01.12.121.510509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	600.00
02.01.12.121.510510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,380.00
02.01.12.121.510512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	3,000.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35,407.76
02.01.12.121.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	20,422.76
02.01.12.121.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	14,985.00
5107	INDEMNIZACIONES	2,000.00
02.01.12.121.510707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2,000.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,900.00
02.01.12.121.530301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.01.12.121.530303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,600.00
5307	GASTOS EN INFORMÁTICA	90,200.00
02.01.12.121.530701.000.A13.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	51,000.00
02.01.12.121.530701.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ACTUALIZACION DEL SISTEMA CONTABLE FINANCIERO OLYMPO A VERSION WEB	39,200.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	24,131.58
02.01.12.121.531403.000.A13.99.99.99.99.001	MOBILIARIOS	24,131.58
8401	BIENES MUEBLES	7,945.84
02.01.12.121.840107.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE UN SERVIDOR CON VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA CONTABLE OLYMPO WEB, VERSION 8.1 DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	7,945.84
02 AREA SERVICIOS SOCIALES	Subprograma	1,212,301.29
21 PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	Proyecto	644,577.76
211 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Actividad	65,397.98
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	42,948.00
02.02.21.211.710105.000.A13.99.99.	REMUNERACIONES UNIFICADAS	35,796.00

99.99.001		
02.02.21.211.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,152.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,112.33
02.02.21.211.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,912.33
02.02.21.211.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.02.21.211.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.02.21.211.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	600.00
02.02.21.211.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	400.00
02.02.21.211.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,000.00
02.02.21.211.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,000.00
02.02.21.211.710512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	2,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,867.65
02.02.21.211.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4,956.88
02.02.21.211.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,910.77
7107	INDEMNIZACIONES	400.00
02.02.21.211.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	400.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,150.00
02.02.21.211.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.02.21.211.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,950.00
212 SUBPROGRAMA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	Actividad	63,491.60
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	39,600.00
02.02.21.212.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	39,600.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,515.00
02.02.21.212.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,915.00
02.02.21.212.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,600.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	7,380.00
02.02.21.212.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,380.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,386.60
02.02.21.212.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,473.17
02.02.21.212.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,913.43
7302	SERVICIOS GENERALES	1,000.00
02.02.21.212.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	610.00
02.02.21.212.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00

99.99.001		
02.02.21.212.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	560.00
213 SUBPROGRAMA DISCAPACIDADES	Actividad	49,735.32
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,399.00
02.02.21.213.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,199.00
02.02.21.213.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	26,388.00
02.02.21.213.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	26,388.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,272.32
02.02.21.213.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,074.20
02.02.21.213.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,198.12
7302	SERVICIOS GENERALES	2,400.00
02.02.21.213.730205.000.A13.99.99.99.99.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	2,400.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,350.00
02.02.21.213.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
02.02.21.213.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,050.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	9,926.00
02.02.21.213.730802.000.A13.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,220.00
02.02.21.213.730803.000.A13.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,550.00
02.02.21.213.730804.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	450.00
02.02.21.213.730805.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	250.00
02.02.21.213.730812.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DIDÁCTICOS	2,956.00
02.02.21.213.730825.000.A13.99.99.99.99.001	AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	1,500.00
214 SUBPROGRAMA ADULTOS MAYORES	Actividad	106,018.80
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,222.70
02.02.21.214.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,222.70
02.02.21.214.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,000.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	38,672.40
02.02.21.214.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	38,672.40
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,726.74
02.02.21.214.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4,505.33
02.02.21.214.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,221.41
7107	INDEMNIZACIONES	500.00
02.02.21.214.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00
7301	SERVICIOS BÁSICOS	300.00
02.02.21.214.730104.001.A13.99.99.99.99.001	ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENIO MIES-MUNICIPIO	150.00
02.02.21.214.730105.002.A13.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES CONVENIO MIES-	150.00

99.99.001	MUNICIPIO	
7302	SERVICIOS GENERALES	40,572.00
02.02.21.214.730205.001.A13.99.99.99.99.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES CONVENIO MIES	3,600.00
02.02.21.214.730205.003.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE TURISMO SOCIAL Y CULTURAL ADULTOS MAYORES SEC URBANO	2,000.00
02.02.21.214.730235.001.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (PROYECTO ADULTO MAYOR SECTOR URBANO)	7,000.00
02.02.21.214.730235.002.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (CONVENIO MIES- MUNICIPIO)	27,972.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.02.21.214.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.02.21.214.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3,000.00
02.02.21.214.730613.001.A13.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES, INCLUYE BAILOTERAPIA	3,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	9,424.96
02.02.21.214.730802.000.A13.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	974.00
02.02.21.214.730802.002.A13.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN CONVENIO MIES	141.00
02.02.21.214.730803.000.A13.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,200.00
02.02.21.214.730804.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	100.00
02.02.21.214.730805.001.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO CONVENIO MIES	908.00
02.02.21.214.730812.001.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DIDÁCTICOS PARA SECTOR URBANO	1,500.00
02.02.21.214.730812.002.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DIDÁCTICOS CONVENIO MIES	3,201.96
02.02.21.214.730825.000.A13.99.99.99.99.001	AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	1,400.00
215 SUBPROGRAMA DESARROLLO INFANTIL	Actividad	329,554.22
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	18,666.00
02.02.21.215.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	9,466.00
02.02.21.215.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	9,200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	113,592.00
02.02.21.215.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	113,592.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	22,695.68
02.02.21.215.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	13,233.47
02.02.21.215.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	9,462.21
7301	SERVICIOS BÁSICOS	2,557.18
02.02.21.215.730104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,200.00
02.02.21.215.730105.000.A13.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	1,357.18
7302	SERVICIOS GENERALES	137,544.76
02.02.21.215.730201.001.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL (NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV)	12,376.00
02.02.21.215.730205.005.A13.99.99.99.99.001	PROMOCION CULTURAL	2,400.00

99.99.001		
02.02.21.215.730235.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	122,768.76
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,025.00
02.02.21.215.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	225.00
02.02.21.215.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	800.00
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	20,336.00
02.02.21.215.730502.000.A13.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS (ARRENDAMIENTO)	20,336.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	9,137.60
02.02.21.215.730802.000.A13.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	3,442.60
02.02.21.215.730804.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	945.00
02.02.21.215.730805.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	1,600.00
02.02.21.215.730812.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DIDÁCTICOS	3,150.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	4,000.00
02.02.21.215.731403.000.A13.99.99.99.99.001	MOBILIARIOS	4,000.00
216 SUBPROGRAMA SOLUCION PROBLEMAS SECTORES PRIORITARIOS DEL CANTON	Actividad	30,379.84
5302	SERVICIOS GENERALES	2,000.00
02.02.21.216.530240.001.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS EXEQUIALES ADULTOS MAYORES GRUPOS VULNERABLES	2,000.00
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	9,804.00
02.02.21.216.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	9,804.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,217.00
02.02.21.216.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	817.00
02.02.21.216.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,958.84
02.02.21.216.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,142.17
02.02.21.216.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	816.67
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	250.00
02.02.21.216.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.02.21.216.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	15,150.00
02.02.21.216.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.00
02.02.21.216.730821.001.A13.99.99.99.99.001	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CANTON	15,000.00
22 PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO	Proyecto	171,354.98
221 SUBPROGRAMA DEPORTES Y RECREACION	Actividad	136,694.13
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,158.67
02.02.22.221.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,358.67

02.02.22.221.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,800.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	64,304.00
02.02.22.221.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	500.00
02.02.22.221.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	63,804.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,847.94
02.02.22.221.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,491.42
02.02.22.221.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	5,356.52
7302	SERVICIOS GENERALES	12,862.72
02.02.22.221.730201.002.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL (ESPACIOS RECREATIVOS)	1,862.72
02.02.22.221.730221.003.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE ARBITRAJE PARA DEPORTES RECREATIVOS	10,000.00
02.02.22.221.730235.004.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS ESPACIOS RECREATIVOS	1,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.02.22.221.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.02.22.221.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
02.02.22.221.730405.000.A13.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	29,820.80
02.02.22.221.730606.000.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	22,608.00
02.02.22.221.730606.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE ARBITRAJE PROFESIONAL FUTBOL MASCULINO INTERCLUBES CATEGORIA LIBRE "COPA GUALAQUIZA 2019" SERIE "A"	7,212.80
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,600.00
02.02.22.221.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,600.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,000.00
02.02.22.221.731408.000.A13.99.99.99.99.001	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	6,000.00
222 SUBPROGRAMA TURISMO	Actividad	34,660.85
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	12,000.00
02.02.22.222.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	12,000.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,433.33
02.02.22.222.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,033.33
02.02.22.222.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	400.00
02.02.22.222.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	400.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,477.52
02.02.22.222.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,444.60
02.02.22.222.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	1,032.92
7302	SERVICIOS GENERALES	10,800.00

02.02.22.222.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,300.00
02.02.22.222.730249.001.A13.99.99.99.99.001	PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE TURISMO	2,000.00
02.02.22.222.730249.002.A13.99.99.99.99.001	ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL	3,000.00
02.02.22.222.730249.008.A13.99.99.99.99.001	PARTICIPACIÓN EN FESTIVAL GASTRONÓMICO	1,500.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	350.00
02.02.22.222.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.02.22.222.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2,000.00
02.02.22.222.730613.000.A13.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	2,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	5,200.00
02.02.22.222.730802.000.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE CAMISETAS Y GORRAS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA	4,500.00
02.02.22.222.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700.00
23 PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA	Proyecto	396,368.55
231 SUBPROGRAMA ARTE	Actividad	26,625.32
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,196.67
02.02.23.231.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,396.67
02.02.23.231.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	800.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	16,760.00
02.02.23.231.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,000.00
02.02.23.231.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14,760.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,348.65
02.02.23.231.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,952.54
02.02.23.231.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	1,396.11
7302	SERVICIOS GENERALES	4,120.00
02.02.23.231.730221.001.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS DE BAILO TERAPIA	3,000.00
02.02.23.231.730221.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIOS DE BAILO TERAPIA	1,120.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	200.00
02.02.23.231.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.02.23.231.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	150.00
232 SUBPROGRAMA CULTURA	Actividad	150,255.97
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	26,196.00
02.02.23.232.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	19,464.00
02.02.23.232.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,426.33
02.02.23.232.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,226.33

02.02.23.232.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.02.23.232.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.02.23.232.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	600.00
02.02.23.232.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	400.00
02.02.23.232.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	520.00
02.02.23.232.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	520.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,371.53
02.02.23.232.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,146.08
02.02.23.232.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,225.45
7302	SERVICIOS GENERALES	98,785.65
02.02.23.232.730201.003.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL(INTEGRANTES GRUPOS DE DANZA Y MÚSICA GAD)	3,000.00
02.02.23.232.730201.006.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL(INTEGRANTES GRUPOS DE DANZA , MÚSICA Y ESPACIOS RECREATIVOS GAD)	2,288.85
02.02.23.232.730205.000.A13.99.99.99.99.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	5,000.00
02.02.23.232.730205.002.A13.99.99.99.99.001	LOGÍSTICA PARA EL EVENTO CULTURAL POR LA GESTA DEL CENEP	3,000.00
02.02.23.232.730235.003.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (INTEGRANTES GRUPOS DANZA Y MÚSICA GAD)	500.00
02.02.23.232.730249.003.A13.99.99.99.99.001	CARNAVAL CULTURAL Y TURISTICO	20,000.00
02.02.23.232.730249.004.A13.99.99.99.99.001	HISTORIA Y TRADICIÓN	3,000.00
02.02.23.232.730249.005.A13.99.99.99.99.001	MES DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL TURISMO	42,000.00
02.02.23.232.730249.006.A13.99.99.99.99.001	CONFRATERNIDAD CULTURAL GUALAQUICENSE	5,000.00
02.02.23.232.730249.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA CULTURAL DE LA CONFRATERNIDAD GUALAQUICENSE	14,996.80
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	250.00
02.02.23.232.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.02.23.232.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,634.40
02.02.23.232.730404.003.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO 2 PROYECTORES DIRECCION DESARROLLO SOCIAL CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	134.40
02.02.23.232.730404.004.A13.99.99.99.99.001	REPARACIÓN Y MANT,CAJAS ACÚSTICAS Y AMPLIFICADAS Y EQUIP, AMPLIFIC	1,500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	7,099.84
02.02.23.232.730613.002.A13.99.99.99.99.001	TALLERES Y JORNADAS VACACIONALES	6,000.00
02.02.23.232.730613.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE,CAPACITACION PARA EL TALLER	1,099.84

99.99.001	PRACTICO DE ELABORACION Y MANEJO DE TITERES	
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	4,000.00
02.02.23.232.730802.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA GRUPOS CULTURALES DEL MUNICIPIO	3,000.00
02.02.23.232.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	1,052.22
02.02.23.232.840103.003.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA EL AUDITORIO DEL GAD MUNICIPAL	1,052.22
233 SUBPROGRAMA COLEGIO MUNICIPAL	Actividad	184,307.42
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	13,464.00
02.02.23.233.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	13,464.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14,622.33
02.02.23.233.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	9,422.33
02.02.23.233.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5,200.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2,640.00
02.02.23.233.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	528.00
02.02.23.233.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	2,112.00
7104	SUBSIDIOS	400.00
02.02.23.233.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	200.00
02.02.23.233.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	99,604.00
02.02.23.233.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,000.00
02.02.23.233.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	98,604.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	22,658.31
02.02.23.233.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	13,239.75
02.02.23.233.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	9,418.56
7302	SERVICIOS GENERALES	800.00
02.02.23.233.730205.004.A13.99.99.99.99.001	CASAS ABIERTAS Y PROYECTOS ESCOLARES	800.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	444.80
02.02.23.233.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	300.00
02.02.23.233.730404.005.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO DE PROYECTOR INTERACTIVO 3300 LUMENES	44.80
02.02.23.233.730406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	100.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	7,952.00
02.02.23.233.730613.005.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TALLER DE NIVELACION DE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS, PARA ESTUDIANTES DEL TERCER AÑO DE BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO DEL COLEGIO DE BACHILLERATO "GUALAQUIZA	7,952.00
7307	GASTOS EN INFORMÁTICA	2,799.20
02.02.23.233.730704.000.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2,597.60

02.02.23.233.730704.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORA LÁSER MULTINACIONAL CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	100.80
02.02.23.233.730704.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO IMPRESORA LÁSER B/N MODELO 5 CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	100.80
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	500.00
02.02.23.233.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	3,000.00
02.02.23.233.731408.000.A13.99.99.99.99.001	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	3,000.00
8401	BIENES MUEBLES	15,422.78
02.02.23.233.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
02.02.23.233.840107.000.A13.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	13,422.78
234 SUBPROGRAMA INTERCULTURALIDAD	Actividad	35,179.84
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,217.00
02.02.23.234.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	817.00
02.02.23.234.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	9,804.00
02.02.23.234.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,804.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,958.84
02.02.23.234.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,142.17
02.02.23.234.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	816.67
7302	SERVICIOS GENERALES	13,000.00
02.02.23.234.730201.005.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE GRUPO DE DANZA SHUAR	2,000.00
02.02.23.234.730249.009.A13.99.99.99.99.001	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONARLES DE LA CULTURA	8,000.00
02.02.23.234.730249.010.A13.99.99.99.99.001	SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD Y TURISMO	3,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	200.00
02.02.23.234.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.02.23.234.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	150.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	6,000.00
02.02.23.234.730613.003.A13.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN PARA TALLERES	3,000.00
02.02.23.234.730613.006.A13.99.99.99.99.001	CAPACITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS CULTURA SHUAR	3,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	3,000.00
02.02.23.234.730802.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA GRUPOS CULTURALES DEL MUNICIPIO	3,000.00
03 AREA SERVICIOS COMUNALES	Subprograma	9,946,665.13
31 PROGRAMA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	Proyecto	811,961.32
311 SUPROGRAMA CONTROL URBANO Y PATRIMONIO	Actividad	93,387.98
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	44,724.00

02.03.31.311.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	37,572.00
02.03.31.311.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,152.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,792.33
02.03.31.311.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,792.33
02.03.31.311.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,000.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.03.31.311.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.03.31.311.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	400.00
02.03.31.311.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	200.00
02.03.31.311.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	24,784.00
02.03.31.311.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,000.00
02.03.31.311.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	22,284.00
02.03.31.311.710512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	1,500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	13,367.65
02.03.31.311.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,577.63
02.03.31.311.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	5,790.02
7107	INDEMNIZACIONES	100.00
02.03.31.311.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	100.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	900.00
02.03.31.311.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.31.311.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	700.00
312 SUBPROGRAMA DESARROLLO DE PROYECTOS Y TOPOGRAFIA	Actividad	480,376.66
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	49,286.40
02.03.31.312.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	26,736.00
02.03.31.312.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	22,550.40
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,790.87
02.03.31.312.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,390.87
02.03.31.312.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,400.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,960.00
02.03.31.312.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	792.00
02.03.31.312.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	3,168.00
7104	SUBSIDIOS	2,500.00
02.03.31.312.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	1,000.00
02.03.31.312.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,500.00

99.99.001		
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	15,404.00
02.03.31.312.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	500.00
02.03.31.312.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14,904.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	13,040.39
02.03.31.312.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,651.68
02.03.31.312.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	5,388.71
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.03.31.312.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.31.312.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
02.03.31.312.730404.006.A13.99.99.99.99.001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION TOTAL	1,000.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	48,595.00
02.03.31.312.730605.001.A13.99.99.99.99.001	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL NUEVO CENTRO REVISION VEHICULAR	14,000.00
02.03.31.312.730605.004.A13.99.99.99.99.001	ESTUDIOS PARA RECUPERACION DEL TEATRO 16 DE AGOSTO	34,595.00
7307	GASTOS EN INFORMÁTICA	3,200.00
02.03.31.312.730704.000.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	3,200.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	335,000.00
02.03.31.312.750104.001.A13.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PARQUE FAMILIAR EN EL BARRIO ARTURO AVILA, IVA BDE	320,000.00
02.03.31.312.750199.007.A13.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE LA GRUTA EN EL CENTRO COMERCIAL GUALAQUIZA	15,000.00
313 SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AVALUOS Y CATASTROS	Actividad	238,196.68
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	39,588.00
02.03.31.313.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	39,588.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,499.00
02.03.31.313.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,299.00
02.03.31.313.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,909.68
02.03.31.313.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4,612.00
02.03.31.313.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,297.68
7107	INDEMNIZACIONES	500.00
02.03.31.313.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00
7302	SERVICIOS GENERALES	100.00
02.03.31.313.730202.000.A13.99.99.99.99.001	FLETES Y MANIOBRAS	100.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.03.31.313.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00

02.03.31.313.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	185,000.00
02.03.31.313.730601.001.A13.99.99.99.99.001	CONSULTORIA ACTUALIZACION DEL PDYOT Y ELABORACION DE PUG	142,100.00
02.03.31.313.730605.003.A13.99.99.99.99.001	ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL EN LOS MARGENES DE LOS RIOS YUMAZA Y GUALAQUIZA	42,900.00
32 PROGRAMA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	Proyecto	810,791.56
321 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	Actividad	148,556.87
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	64,164.00
02.03.32.321.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	50,700.00
02.03.32.321.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	13,464.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,347.00
02.03.32.321.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,347.00
02.03.32.321.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,000.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,000.00
02.03.32.321.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	500.00
02.03.32.321.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	2,500.00
7104	SUBSIDIOS	702.00
02.03.32.321.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	502.00
02.03.32.321.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	200.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	700.00
02.03.32.321.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	300.00
02.03.32.321.710512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	400.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,588.67
02.03.32.321.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,118.86
02.03.32.321.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	5,469.81
7302	SERVICIOS GENERALES	6,600.00
02.03.32.321.730204.000.A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	4,100.00
02.03.32.321.730209.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS DE ASEO; VESTIMENTA DE TRABAJO; FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	2,500.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
02.03.32.321.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.32.321.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,500.00

02.03.32.321.730406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (Mantenimiento y Reparación)	1,500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	20,355.20
02.03.32.321.730602.006.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, AUDITORIA AMBIENTAL PLAN MAESTRO ALCANT S Y PLUV COLECTORES MARG	13,955.20
02.03.32.321.730606.002.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (REEMPLAZO MEDICO VETERINARIO)	2,000.00
02.03.32.321.730606.003.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (EDICION Y PRODUCCION DE VIDEOS INFORMATIVOS)	1,400.00
02.03.32.321.730606.005.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (ESTERILIZACION CANINA Y FELINA)	3,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,600.00
02.03.32.321.731403.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE BASUREROS	2,500.00
02.03.32.321.731404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	26,000.00
02.03.32.321.750107.001.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION MURO DE PROTECCION AMBIENTAL ENTRE AREA RESTRINGIDA CEMENTERIO Y CALLES ALEDANAS, PP	26,000.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,200.00
02.03.32.321.770102.000.A13.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	1,200.00
8401	BIENES MUEBLES	600.00
02.03.32.321.840106.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	600.00
322 SUBPROGRAMA RECOLECCION DESECHOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL	Actividad	439,259.07
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	139,026.00
02.03.32.322.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	139,026.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	21,168.83
02.03.32.322.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	13,168.83
02.03.32.322.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8,000.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	26,400.00
02.03.32.322.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	5,280.00
02.03.32.322.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	21,120.00
7104	SUBSIDIOS	4,000.00
02.03.32.322.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	2,000.00
02.03.32.322.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,000.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	19,000.00
02.03.32.322.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	19,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	32,363.73
02.03.32.322.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	19,200.16
02.03.32.322.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	13,163.57
7107	INDEMNIZACIONES	2,500.00
02.03.32.322.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2,500.00

7302	SERVICIOS GENERALES	8,200.00
02.03.32.322.730201.004.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL A DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO	6,200.00
02.03.32.322.730202.001.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS RELLENO SANITARIO	2,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	300.00
02.03.32.322.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.32.322.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,915.80
02.03.32.322.730404.007.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION) CHIPEADORA	1,500.00
02.03.32.322.730405.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO VEHICULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	1,415.80
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	40,124.71
02.03.32.322.730601.004.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONSULTORIA EVALUACION EFIC SIST TRAT LIXIVIAD REL SAN	19,997.60
02.03.32.322.730602.001.A13.99.99.99.99.001	AUDITORIA AMBIENTAL GESTION DE DESECHOS SOLIDOS GZA	12,000.00
02.03.32.322.730609.001.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA LIXIVIADOS	6,000.00
02.03.32.322.730609.005.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA LIXIVIADOS	2,127.11
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	3,000.00
02.03.32.322.730803.000.A13.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
02.03.32.322.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	1,000.00
02.03.32.322.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,700.00
02.03.32.322.731406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	1,700.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	138,560.00
02.03.32.322.750199.004.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION II ETAPA CELDA B DEL RELLENO SANITARIO GZA	92,000.00
02.03.32.322.750199.005.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION CELDA C DEL RELLENO SANITARIO GZA	46,560.00
323 SUBPROGRAMA PISCINA	Actividad	22,437.24
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	6,732.00
02.03.32.323.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,057.75
02.03.32.323.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	657.75
02.03.32.323.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.03.32.323.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.03.32.323.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	200.00
02.03.32.323.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	100.00
02.03.32.323.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	100.00

99.99.001		
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,161.00
02.03.32.323.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,161.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,616.49
02.03.32.323.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	959.00
02.03.32.323.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	657.49
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
02.03.32.323.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	6,400.00
02.03.32.323.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	400.00
02.03.32.323.730819.000.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	6,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	250.00
02.03.32.323.731403.002.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE PARASOLES	250.00
8401	BIENES MUEBLES	2,700.00
02.03.32.323.840104.009.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE CARRILERAS PARA PISCINA	2,150.00
02.03.32.323.840104.012.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE CARPAS	550.00
324 SUBPROGRAMA MERCADO	Actividad	50,099.81
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	29,472.00
02.03.32.324.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	29,472.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,260.17
02.03.32.324.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,660.17
02.03.32.324.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,600.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	5,280.00
02.03.32.324.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,056.00
02.03.32.324.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	4,224.00
7104	SUBSIDIOS	1,100.00
02.03.32.324.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	300.00
02.03.32.324.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	800.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,450.00
02.03.32.324.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,450.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,537.64
02.03.32.324.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,878.53
02.03.32.324.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,659.11
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,000.00
02.03.32.324.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	1,000.00
325 SUBPROGRAMA CAMAL	Actividad	57,249.46
5301	SERVICIOS BÁSICOS	500.00
02.03.32.325.530104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	500.00

99.99.001		
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	25,464.00
02.03.32.325.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	12,000.00
02.03.32.325.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	13,464.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,680.33
02.03.32.325.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,480.33
02.03.32.325.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2,640.00
02.03.32.325.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	528.00
02.03.32.325.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	2,112.00
7104	SUBSIDIOS	800.00
02.03.32.325.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	200.00
02.03.32.325.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	600.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	6,100.00
02.03.32.325.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,300.00
02.03.32.325.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1,800.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,032.67
02.03.32.325.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,556.33
02.03.32.325.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2,476.34
7107	INDEMNIZACIONES	500.00
02.03.32.325.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	250.00
02.03.32.325.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.03.32.325.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,032.46
02.03.32.325.730405.003.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO VEHICULO FRIGORIFICO	2,032.46
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,400.00
02.03.32.325.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
02.03.32.325.730814.000.A13.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	400.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,000.00
02.03.32.325.731404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	6,850.00
02.03.32.325.840104.005.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE HIDROLAVADORA	3,600.00
02.03.32.325.840104.006.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE ATURDIDOR DE BOVINOS	3,250.00
326 SUBPROGRAMA		
TERMINAL TERRESTRE	Actividad	36,493.31
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	20,570.64
02.03.32.326.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	20,570.64

7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,155.89
02.03.32.326.710203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,955.89
02.03.32.326.710204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,200.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,960.00
02.03.32.326.710304.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	792.00
02.03.32.326.710306.000.A13.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	3,168.00
7104	SUBSIDIOS	1,100.00
02.03.32.326.710401.000.A13.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	400.00
02.03.32.326.710408.000.A13.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	700.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,900.00
02.03.32.326.710509.000.A13.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,900.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,806.78
02.03.32.326.710601.000.A13.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2,851.68
02.03.32.326.710602.000.A13.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	1,955.10
327 SUBPROGRAMA CEMENTERIO	Actividad	11,778.16
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	6,732.00
02.03.32.327.710106.000.A13.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,732.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	986.00
02.03.32.327.710203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	586.00
02.03.32.327.710204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,320.00
02.03.32.327.710304.000.A13.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	264.00
02.03.32.327.710306.000.A13.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	1,056.00
7104	SUBSIDIOS	200.00
02.03.32.327.710401.000.A13.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	100.00
02.03.32.327.710408.000.A13.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	100.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,100.00
02.03.32.327.710509.000.A13.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,100.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,440.16
02.03.32.327.710601.000.A13.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	854.39
02.03.32.327.710602.000.A13.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	585.77
328 SUBPROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS	Actividad	20,143.82
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,642.00
02.03.32.328.710203.000.A13.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,242.00
02.03.32.328.710204.000.A13.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	14,904.00
02.03.32.328.710510.000.A13.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14,904.00

7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,977.82
02.03.32.328.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,736.32
02.03.32.328.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	1,241.50
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
02.03.32.328.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.32.328.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	20.00
02.03.32.328.730601.002.A13.99.99.99.99.001	CONSULTORIA ZONIFICACION AREAS VULNERABLES Y ZONAS DE RIESGO	10.00
02.03.32.328.730601.003.A13.99.99.99.99.001	CONSULTORIA ELABORACION PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTON	10.00
329 SUBPROGRAMA ARIDOS Y PETREOS	Actividad	24,773.82
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,642.00
02.03.32.329.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,242.00
02.03.32.329.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	14,904.00
02.03.32.329.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14,904.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,977.82
02.03.32.329.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1,736.32
02.03.32.329.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	1,241.50
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	250.00
02.03.32.329.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.03.32.329.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	5,000.00
02.03.32.329.730602.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE AUDITORÍA	5,000.00
33 PROGRAMA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	Proyecto	3,669,710.66
331 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	Actividad	83,638.90
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	35,796.00
02.03.33.331.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	35,796.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,850.00
02.03.33.331.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5,250.00
02.03.33.331.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1,600.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	27,204.00
02.03.33.331.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	300.00
02.03.33.331.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	26,904.00

7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,588.90
02.03.33.331.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7,341.00
02.03.33.331.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	5,247.90
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
02.03.33.331.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.33.331.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
332 SUBPROGRAMA AGUA POTABLE	Actividad	1,843,550.17
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	153,954.00
02.03.33.332.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
02.03.33.332.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	139,050.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22,012.83
02.03.33.332.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	14,412.83
02.03.33.332.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	7,600.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	23,760.00
02.03.33.332.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	4,752.00
02.03.33.332.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	19,008.00
7104	SUBSIDIOS	4,950.00
02.03.33.332.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	1,800.00
02.03.33.332.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	3,150.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	17,000.00
02.03.33.332.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	17,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35,346.47
02.03.33.332.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	20,939.40
02.03.33.332.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	14,407.07
7107	INDEMNIZACIONES	500.00
02.03.33.332.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00
7302	SERVICIOS GENERALES	7,009.00
02.03.33.332.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,000.00
02.03.33.332.730201.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TRANSPORTE DE PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	3,009.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	800.00
02.03.33.332.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.33.332.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	600.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4,100.00
02.03.33.332.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	4,000.00
02.03.33.332.730406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (Mantenimiento y Reparación)	100.00
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	6,500.00

02.03.33.332.730504.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Arrendamiento)	6,500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	338,277.46
02.03.33.332.730601.005.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA REPOTENCIALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON GUALAQUIZA	150,000.00
02.03.33.332.730601.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS NIVEL DISEÑO DEF SIST AGUA KAY,KUNCH,NAPUR,CHU	70,000.00
02.03.33.332.730601.008.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS NIVEL DISEÑO DEF SIST AGUA TINK,AYAN,ROLDOS,YU	82,866.73
02.03.33.332.730609.002.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO MUESTRAS AGUA CRUDA Y POTABLE	25,000.00
02.03.33.332.730609.006.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO MUESTRAS AGUA CRUDA Y POTABLE	10,410.73
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	72,500.00
02.03.33.332.730803.000.A13.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
02.03.33.332.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	20,000.00
02.03.33.332.730811.004.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION DE MANGUERAS SISTEMA DE AGUA SECTORES PARR NUEVA TARQUI , PP	3,000.00
02.03.33.332.730811.005.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION MATERIALES CONSTR. SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SECTOR LA FLORIDA, PP	5,000.00
02.03.33.332.730811.006.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION DE TUBERIA PARA EL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR EL DESCANSO, PP	7,000.00
02.03.33.332.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
02.03.33.332.730819.000.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	35,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,000.00
02.03.33.332.731406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	2,000.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	505,010.00
02.03.33.332.750101.001.A13.99.99.99.99.001	CTEA, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIOS SECTORES DEL CANTON GUALAQUIZA	20,000.00
02.03.33.332.750101.002.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR RIO BLANCO, PP	10,000.00
02.03.33.332.750101.003.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR BARRO NEGRO, PP	15,000.00
02.03.33.332.750101.004.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION AGUA ENTUBADA PARA EL SECTOR SAN VICENTE, PP	35,000.00
02.03.33.332.750101.005.A13.99.99.99.99.001	CTEA, AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL SECTOR TUNDULI, PP	25,000.00
02.03.33.332.750101.006.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA SECTOR CHURUYACO	120,000.00
02.03.33.332.750101.007.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA SECTOR FLOR DEL BOSQUE Y SAN FCO. ALTO	120,000.00
02.03.33.332.750101.008.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA SECTOR ZAPOTILLO	100,000.00
02.03.33.332.750101.009.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA PARROQUIA EL IDEAL	10.00
02.03.33.332.750101.010.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE HACIA LA POLICIA NACIONAL	16,000.00
02.03.33.332.750101.011.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE SECTOR LOS LAURELES	20,000.00
02.03.33.332.750101.012.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA SECTOR CHONE, PP	20,000.00

02.03.33.332.750199.006.A13.99.99.99.99.001	REAJUSTES DE PRECIOS	4,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	638,630.41
02.03.33.332.750501.002.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA SECTOR URBANO	10,000.00
02.03.33.332.750501.003.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA SECTOR RURAL	20,000.00
02.03.33.332.750501.004.A13.99.99.99.99.001	OBRAS DE ARRASTRE Y REAJUSTE DE PRECIOS	3,000.00
02.03.33.332.750501.005.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA PARROQUIA AMAZONAS, PP	35,000.00
02.03.33.332.750501.006.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO SISTEMAS DE AGUA ENTUBADA SECTORES EL VERGEL Y TRINCHERAS, PP	8,000.00
02.03.33.332.750501.007.A13.99.99.99.99.001	CTEA, REPARACION DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR SANGURIMA	7,000.00
02.03.33.332.750501.008.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE GRANADILLAS, PP	7,000.00
02.03.33.332.750501.009.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA CENTRO PARROQUIAL DE BERMEJOS, PP	45,674.18
02.03.33.332.750501.010.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR OVEJEROS, PP	30,000.00
02.03.33.332.750501.011.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE CENTRO PARROQUIAL NUEVA TARQUI, PP	20,000.00
02.03.33.332.750501.012.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO PARROQUIAL BOMBOIZA, PP	50,000.00
02.03.33.332.750501.013.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR NAICHAP, PP	40,000.00
02.03.33.332.750501.014.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA EL SECTOR DE SAKANAS, PP	15,000.00
02.03.33.332.750501.015.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SECTOR SOLDADO RIVERA, PP	30,000.00
02.03.33.332.750501.016.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA MONTERREY, PP	30,000.00
02.03.33.332.750501.017.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA LAS ORQUIDEAS, PP	35,000.00
02.03.33.332.750501.018.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA NAYANMAK, PP	15,000.00
02.03.33.332.750501.019.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL ARENAL, PP	20,000.00
02.03.33.332.750501.020.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA KAYAMAS, PP	35,000.00
02.03.33.332.750501.021.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA SECTOR DE BELEN, PP	20,000.00
02.03.33.332.750501.022.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO SHUAR KUPIAMAIS, PP	30,000.00
02.03.33.332.750501.023.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE SASAPAS, PP	30,000.00
02.03.33.332.750501.024.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE PROVIDURIA, PP	15,000.00
02.03.33.332.750501.025.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA SECTOR SAN FRANCISCO	50,000.00
02.03.33.332.750501.026.A13.99.99.99.99.001	CTEA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA SECTOR EL EMPALME, PP	30,000.00
02.03.33.332.750501.051.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA SECTOR RURAL, COMUNIDAD LA CASCADA	7,956.23
8401	BIENES MUEBLES	5,200.00
02.03.33.332.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,700.00
02.03.33.332.840106.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	1,500.00

8403	EXPROPIACIONES DE BIENES	6,000.00
02.03.33.332.840301.000.A13.99.99.99.99.001	TERRENOS	5,000.00
02.03.33.332.840301.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, EXP TERRENO CAPTACION SISTEMA DE AGUA DE NUEVA TARQUI	1,000.00
333 SUBPROGRAMA ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO	Actividad	1,742,521.59
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	92,249.28
02.03.33.333.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	14,904.00
02.03.33.333.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	77,345.28
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	12,995.77
02.03.33.333.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	8,195.77
02.03.33.333.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	4,800.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	14,520.00
02.03.33.333.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	2,904.00
02.03.33.333.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	11,616.00
7104	SUBSIDIOS	1,100.00
02.03.33.333.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	550.00
02.03.33.333.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	550.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	6,100.00
02.03.33.333.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6,100.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	20,067.41
02.03.33.333.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	11,874.92
02.03.33.333.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	8,192.49
7107	INDEMNIZACIONES	500.00
02.03.33.333.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00
7302	SERVICIOS GENERALES	2,000.00
02.03.33.333.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	2,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
02.03.33.333.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.33.333.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	600.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	161,586.68
02.03.33.333.730601.009.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS CONST SIST ALCANT SAN,PLUV CENTRO PAR AMAZONAS	27,552.00
02.03.33.333.730601.011.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SANIT LA FLORIDA	6,731.20
02.03.33.333.730601.015.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DE ALCANTARILLADO BARRIO SAN FRANCISCO	23,150.00
02.03.33.333.730601.018.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SANIT SANTA CRUZ	20,505.24
02.03.33.333.730601.019.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SAN,PLUV N TARQUI	10,782.06
02.03.33.333.730601.020.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS DE EVAL,DIAG,DIS SIST	20,059.44

99.99.001	ALCANT SAN,PLUV SM CUYES	
02.03.33.333.730601.024.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ESTUDIOS EVAL,DIAG,DIS SIST ALCANT SAN,PLUV PROVEEDURIA	24,810.96
02.03.33.333.730601.026.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONSULTORIA ACTUALIZ,ESTUDIOS ALCANT,PUMPUIS Y CENTRO PARR BOMBOI	17,000.00
02.03.33.333.730609.003.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORAT MUESTREO AGUAS SERVIDAS PL TRATAM	8,000.00
02.03.33.333.730609.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE ANALISIS DE LABORAT MUESTREO AGUAS SERVIDAS PL TRATAM	2,995.78
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	129,342.75
02.03.33.333.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	20,000.00
02.03.33.333.730811.007.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION DE TUBERIA ALCANTARILLADO SECTOR LA PRADERA Y EL ROSARIO , PP	37,825.39
02.03.33.333.730811.008.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION DE TUBERIA CORRUGADA ALCANTARILLADO, SECTOR LA SELVA, PP	5,000.00
02.03.33.333.730811.009.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION MATERIALES PLAN DE LETRINIZACION DEL SECTOR SANTA ROSA, PP	4,017.36
02.03.33.333.730811.010.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION DE BIODIGESTORES PARA SECTORES PARR. NUEVA TARQUI, PP	30,000.00
02.03.33.333.730811.011.A13.99.99.99.99.001	CTEA, ADQUISICION DE BIODIGESTORES PARA EL SECTOR CHUMPIAS, PP	30,000.00
02.03.33.333.730819.000.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	2,500.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,246,707.19
02.03.33.333.750103.001.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL PROVEEDURIA PARROQUIA MM PP	45,000.00
02.03.33.333.750103.002.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTR.SISTEMA TRAT. AGUAS SERVIDAS ESC. 12 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO, PP	15,000.00
02.03.33.333.750103.003.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTR. PLANTA TRAT.AGUAS RESIDUALES PARROQUIA SAN MIGUEL DE CUYES, PP	43,707.19
02.03.33.333.750103.004.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SAN LUIS, PP	15,000.00
02.03.33.333.750103.005.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR VINOYACU, PP	15,000.00
02.03.33.333.750103.006.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BIODIGESTORES SECTOR QUILAMBA, PP	10,000.00
02.03.33.333.750103.007.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTR. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CENTRO PARROQUIAL EL IDEAL, PP	40,000.00
02.03.33.333.750103.008.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR EL TRIUNFO, PP	20,000.00
02.03.33.333.750103.009.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PARA SHAIME, PP	20,000.00
02.03.33.333.750103.010.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN LA VIA ANTIGUA A SAN MIGUEL	70,000.00
02.03.33.333.750103.011.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO PERLA DE LA AMAZONIA, PP	180,000.00
02.03.33.333.750103.012.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES SECTOR TUCUMBATZA, PP	60,000.00
02.03.33.333.750103.013.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO YUMAZA, PP	80,000.00
02.03.33.333.750103.014.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CENTRO PARROQUIAL NUEVA TARQUI	70,000.00
02.03.33.333.750103.015.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR SAN MARTIN (CHIGUINDA)	35,000.00

02.03.33.333.750103.022.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CTEA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO ARTURO AVILA	78,000.00
02.03.33.333.750103.023.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CTEA CONSTRUCCION OBRAS HIDROSANITARIAS, BARRIOS LA CAROLINA Y SAN JOSE	350,000.00
02.03.33.333.750103.026.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PROLOGACION DE LA CALLE 12 DE FEBRERO DEL BARRIO ELOY ALFARO, PP	15,000.00
02.03.33.333.750103.027.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LAS URBANIZACIONES ASINAR Y ORQUIDEAS	81,000.00
02.03.33.333.750199.006.A13.99.99.99.99.001	REAJUSTES DE PRECIOS	4,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	37,652.51
02.03.33.333.750501.027.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SECTOR URBANO	20,000.00
02.03.33.333.750501.028.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SECTOR RURAL	10,000.00
02.03.33.333.750501.053.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADECUACION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE SIGSIG, PARROQUIA GUALAQUIZA	7,652.51
8403	EXPROPIACIONES DE BIENES	17,000.00
02.03.33.333.840301.000.A13.99.99.99.99.001	TERRENOS	2,000.00
02.03.33.333.840301.001.A13.99.99.99.99.001	CTEA, EXPROPIACION TERRENOS NUEVA TARQUI PLANTA TRAT AGUAS RESID PP	15,000.00
36 PROGRAMA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Proyecto	4,654,201.59
361 SUBPROGRAMA GASTOS GENERALES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Actividad	111,774.46
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	81,708.00
02.03.36.361.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	81,708.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,934.00
02.03.36.361.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	6,934.00
02.03.36.361.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,000.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,500.00
02.03.36.361.710512.000.A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	1,500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,632.46
02.03.36.361.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	9,701.23
02.03.36.361.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	6,931.23
7107	INDEMNIZACIONES	500.00
02.03.36.361.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00
7302	SERVICIOS GENERALES	500.00
02.03.36.361.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,000.00
02.03.36.361.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.03.36.361.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
362 SUBPROGRAMA CONSTRUCCION Y	Actividad	4,248,785.94

MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VIAS URBANAS		
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	293,231.28
02.03.36.362.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	293,231.28
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	47,405.19
02.03.36.362.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	31,405.19
02.03.36.362.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	16,000.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	50,160.00
02.03.36.362.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	10,032.00
02.03.36.362.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	40,128.00
7104	SUBSIDIOS	10,500.00
02.03.36.362.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	1,900.00
02.03.36.362.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	8,600.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	83,631.00
02.03.36.362.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	54,327.00
02.03.36.362.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	29,304.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	77,034.88
02.03.36.362.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	45,642.25
02.03.36.362.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	31,392.63
7107	INDEMNIZACIONES	1,000.00
02.03.36.362.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1,000.00
7302	SERVICIOS GENERALES	19,756.00
02.03.36.362.730208.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS DEL GADM GZA	7,056.00
02.03.36.362.730208.002.A13.99.99.99.99.001	RASTREO SATELITAL	12,700.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	5,500.00
02.03.36.362.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
02.03.36.362.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5,000.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	117,029.06
02.03.36.362.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	32,500.00
02.03.36.362.730404.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, REPARACION PINCHAZOS Y AJUSTE DE RUEDAS DE MAQUINARIA	996.80
02.03.36.362.730404.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE MAQUINARIA	1,868.62
02.03.36.362.730405.000.A13.99.99.99.99.001	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	68,600.00
02.03.36.362.730405.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, REPARACION PINCHAZOS Y AJUSTE DE RUEDAS DE VEHICULOS	1,089.76
02.03.36.362.730405.002.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MANTENIMIENTO CAMIONETA CUERPO DE BOMBEROS B7770001835	3,526.43
02.03.36.362.730405.005.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE VEHICULOS	8,347.45
02.03.36.362.730406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	100.00

7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	14,600.00
02.03.36.362.730504.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Arrendamiento)	7,800.00
02.03.36.362.730505.000.A13.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (Arrendamiento)	6,800.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	25,557.92
02.03.36.362.730605.002.A13.99.99.99.99.001	ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL ASFALTO BARRIOS S JOSE, CAROLINA, CHURUY	18,557.92
02.03.36.362.730606.004.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (ELAB. CATASTRO DE MEJORAS)	4,500.00
02.03.36.362.730609.004.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE SUELOS	2,500.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	533,875.67
02.03.36.362.730803.000.A13.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	140,000.00
02.03.36.362.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	42,340.00
02.03.36.362.730811.001.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES E INSUMOS PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL (TRANSITO)	10,000.00
02.03.36.362.730811.002.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE SEÑALIZACION VIAL VERTICAL (TRANSITO)	20,000.00
02.03.36.362.730811.003.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE TACHAS LED PARA SEÑALIZACION VIAL (VARIAS CALLES DE LA CIUDAD)	7,958.00
02.03.36.362.730811.013.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE MATERIALES PARA CRIBAS (PLAN VEREDAS)	20,000.00
02.03.36.362.730811.018.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION MATER PETREOS (SUBBASE) ASF BARRIOS S JOSE, UNION Y MM	24,550.67
02.03.36.362.730813.000.A13.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	269,027.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,800.00
02.03.36.362.731406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	2,800.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,027,264.18
02.03.36.362.750103.016.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA KAYANTS, PP	15,000.00
02.03.36.362.750103.017.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA KUNCHAIM, PP	15,000.00
02.03.36.362.750103.018.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA SAN PEDRO DE CHUMPIAS, PP	15,000.00
02.03.36.362.750103.019.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA TSARUNT, PP	20,000.00
02.03.36.362.750103.020.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA NAPURAK, PP	15,000.00
02.03.36.362.750103.021.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL BARRIO SEVILLA, PP	15,000.00
02.03.36.362.750103.024.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA SANTA CRUZ, PP	15,000.00
02.03.36.362.750103.025.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA LA ESCUELA DE MERCEDES MOLINA, PP	15,000.00
02.03.36.362.750104.008.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADOQUINADO BARRIO LA UNION, CREDITO BDE	318,592.04
02.03.36.362.750104.009.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADOQUINADO BARRIO SAN JOSE Y LA AMISTAD, CREDITO BDE	330,828.47
02.03.36.362.750107.002.A13.99.99.99.99.001	ESPACIO CUBIERTO II ETAPA TAMBO VIEJO PARR MERCEDES M PP, IVA BDE	16,864.00
02.03.36.362.750107.003.A13.99.99.99.99.001	CONSTR CENTRO INTERPRET CULT SAN PEDRO CHUMPIAS BOMB PP, IVA BDE	25,000.00
02.03.36.362.750107.010.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, CONSTRUCCION AULA ESCOLAR	49,479.67

99.99.001	PARROQ SAN MIGUEL DE CUYES PP, IVA BDE	
02.03.36.362.750107.027.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	80,000.00
02.03.36.362.750199.001.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION PLAN DE LETRINIZACION PARA YAWI (CISNE), PP	25,000.00
02.03.36.362.750199.002.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION PLAN DE LETRINIZACION BARRIO SAN ANTONIO DE PUMPUIS, PP	20,000.00
02.03.36.362.750199.003.A13.99.99.99.99.001	CTEA, CONSTRUCCION PLAN DE LETRINIZACION DEL SECTOR KENKUIM, PP	30,000.00
02.03.36.362.750199.006.A13.99.99.99.99.001	REAJUSTES DE PRECIOS	6,500.00
7504	OBRAS EN LÍNEAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
02.03.36.362.750401.001.A13.99.99.99.99.001	ILUMINACION DISTRIBUIDOR VIAL SUR	90,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	107,535.86
02.03.36.362.750501.004.A13.99.99.99.99.001	OBRAS DE ARRASTRE Y REAJUSTE DE PRECIOS	6,500.00
02.03.36.362.750501.029.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUENTES EN EL SECTOR URBANO	6,720.00
02.03.36.362.750501.031.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA MECANICA MUNICIPAL	7,950.00
02.03.36.362.750501.032.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTON GUALAQUIZA	7,952.00
02.03.36.362.750501.033.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, MEJORAMIENTO DISTRIBUIDOR VIAL SUR	8,858.46
02.03.36.362.750501.037.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CASA DE LAS ARTES Y DEPORTE	7,950.00
02.03.36.362.750501.038.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION CENTRO INTERPRETACION CULTURAL DE YAWI PARROQ BOMBOIZA	7,950.00
02.03.36.362.750501.039.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO COLEGIO MUNICIPAL	7,800.00
02.03.36.362.750501.073.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADECUACION DE LA ESCUELA OSWALDO GUAYASAMIN (CONVENIO DISTRITO)	15,000.00
02.03.36.362.750501.074.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,958.00
02.03.36.362.750501.075.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADECUACION PARQUE LINEAL CIUADELA LA AMISTAD	6,993.40
02.03.36.362.750504.001.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LOS ESPACIOS CUBIERTOS DEL CANTON GUALAQUIZA	7,952.00
02.03.36.362.750504.003.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DEL PUENTE PASO A LA CIUADELA MARIA AUXILIADORA	7,952.00
8401	BIENES MUEBLES	1,741,904.90
02.03.36.362.840104.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,240.00
02.03.36.362.840104.007.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO SIST VIAL CANTON GZA AÑO 2020	1,716,144.90
02.03.36.362.840111.000.A13.99.99.99.99.001	PARTES Y REPUESTOS	23,520.00
363 SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS TALLER MECANICA	Actividad	70,512.60
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	38,659.20
02.03.36.363.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	38,659.20
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,471.60
02.03.36.363.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3,471.60
02.03.36.363.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2,000.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	6,600.00

02.03.36.363.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,320.00
02.03.36.363.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	5,280.00
7104	SUBSIDIOS	1,750.00
02.03.36.363.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	250.00
02.03.36.363.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,500.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	3,000.00
02.03.36.363.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,531.80
02.03.36.363.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5,061.59
02.03.36.363.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	3,470.21
7107	INDEMNIZACIONES	400.00
02.03.36.363.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	400.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
02.03.36.363.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100.00
02.03.36.363.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
02.03.36.363.730406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (Mantenimiento y Reparación)	100.00
8401	BIENES MUEBLES	5,600.00
02.03.36.363.840106.001.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (GATAS HIDRAULICAS)	5,600.00
364 SUBPROGRAMA PARQUES Y JARDINES	Actividad	196,197.08
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	107,448.00
02.03.36.364.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	13,200.00
02.03.36.364.710106.000.A13.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	94,248.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	15,287.33
02.03.36.364.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	9,287.33
02.03.36.364.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	6,000.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	18,480.00
02.03.36.364.710304.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	3,696.00
02.03.36.364.710306.000.A13.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	14,784.00
7104	SUBSIDIOS	3,500.00
02.03.36.364.710401.000.A13.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	1,400.00
02.03.36.364.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,100.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,000.00
02.03.36.364.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	22,758.55
02.03.36.364.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	13,474.93
02.03.36.364.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	9,283.62

99.99.001		
7107	INDEMNIZACIONES	400.00
02.03.36.364.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	400.00
7302	SERVICIOS GENERALES	1,810.00
02.03.36.364.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,810.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	350.00
02.03.36.364.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	50.00
02.03.36.364.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	3,500.00
02.03.36.364.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,000.00
02.03.36.364.730406.000.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (Mantenimiento y Reparación)	1,500.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	16,163.20
02.03.36.364.730811.000.A13.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN	1,500.00
02.03.36.364.730814.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE PLANTAS	7,863.20
02.03.36.364.730819.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS (MANTENIMIENTO DE VARIOS ESPACIOS VERDES)	6,800.00
8401	BIENES MUEBLES	2,500.00
02.03.36.364.840106.002.A13.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑA Y SOPLADORA)	2,500.00
365 SUBPROGRAMA TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Actividad	26,931.51
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	16,824.00
02.03.36.365.710105.000.A13.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	16,824.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,243.67
02.03.36.365.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,443.67
02.03.36.365.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	800.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	500.00
02.03.36.365.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,463.84
02.03.36.365.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2,020.75
02.03.36.365.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	1,443.09
7302	SERVICIOS GENERALES	3,000.00
02.03.36.365.730204.000.A13.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	3,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
02.03.36.365.730301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00
02.03.36.365.730303.000.A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00

99.99.001		
7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
02.03.36.365.730404.000.A13.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	200.00
05 AREA SERVICIOS INCLASIFICABLES	Subprograma	1,847,812.67
51 PROGRAMA GASTOS COMUNES A LA ENTIDAD	Proyecto	1,847,812.67
511 GASTOS COMUNES A LA ENTIDAD	Actividad	1,847,812.67
5104	SUBSIDIOS	1,500.00
02.05.51.511.510409.001.A13.99.99.99.99.001	BENEFICIOS SOCIALES (SERVICIOS EXEQUIALES)	1,500.00
5107	INDEMNIZACIONES	184,216.30
02.05.51.511.510709.000.A13.99.99.99.99.001	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	75,000.00
02.05.51.511.510711.000.A13.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	109,216.30
5301	SERVICIOS BÁSICOS	76,944.75
02.05.51.511.530104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	28,500.00
02.05.51.511.530105.000.A13.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	34,000.00
02.05.51.511.530105.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DEPENDENCIAS GADM GZA	12,392.23
02.05.51.511.530106.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE CORREO	1,500.00
02.05.51.511.530106.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, SERVICIO DE CORREO PARA EL GADM GZA	552.52
5601	TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN	75,000.00
02.05.51.511.560106.001.A13.99.99.99.99.001	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	30,000.00
02.05.51.511.560106.002.A13.99.99.99.99.001	EXONERACION Y OTROS CARGOS DE TRIBUTOS POR DISPOSICION LEGAL	45,000.00
5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	128,165.79
02.05.51.511.560201.001.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50309 CONSTR, 4TA ETAPA PL MAESTRO ALC PLUVIAL Y SA	21,886.94
02.05.51.511.560201.002.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50544 ADOQUINADO BARRIOS LA UNION Y SAN JOSE	22,949.79
02.05.51.511.560201.003.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 30676 GESTION INTEG DESECHOS SOLI GZA, FASE I	885.97
02.05.51.511.560201.004.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50005 AMP Y MEJ ALC PLUVIAL CALLES CCA,GZA,FCO	8,476.71
02.05.51.511.560201.005.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO 50087 ADQUISICION EQUIPO CAMINERO MANTENI,VIAL	37,039.56
02.05.51.511.560201.006.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PRESTAMO ADQUISICION EQUIPO CAMINERO AÑO 2020	36,926.82
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	4,000.00
02.05.51.511.570203.000.A13.99.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS	1,000.00
02.05.51.511.570203.001.A13.99.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS DE LOS PRESTAMOS DEL BDE	3,000.00
7104	SUBSIDIOS	600.00
02.05.51.511.710408.000.A13.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	600.00
7107	INDEMNIZACIONES	315,132.56
02.05.51.511.710704.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	3,600.00
02.05.51.511.710706.000.A13.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	150,000.00

99.99.001		
02.05.51.511.710709.000.A13.99.99.99.99.001	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	71,200.00
02.05.51.511.710711.000.A13.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	90,332.56
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	105,138.88
02.05.51.511.730802.000.A13.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	60,000.00
02.05.51.511.730804.000.A13.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	34,500.00
02.05.51.511.730804.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE TINTAS, CARTUCHOS Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS GAD	10,638.88
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	3,372.40
02.05.51.511.770102.000.A13.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	3,372.40
7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	72,110.84
02.05.51.511.770201.000.A13.99.99.99.99.001	SEGUROS	72,000.00
02.05.51.511.770201.001.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, INCLUSION DE BIENES EN LA POLIZA DE SEGUROS	110.84
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	179,950.00
02.05.51.511.780101.001.A13.99.99.99.99.001	TRANSFERENCIA DE VALORES AL MIES DE PROYECTOS AÑO 2019	17,000.00
02.05.51.511.780102.001.A13.99.99.99.99.001	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR	20,000.00
02.05.51.511.780102.002.A13.99.99.99.99.001	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	40,000.00
02.05.51.511.780102.003.A13.99.99.99.99.001	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DE MORONA SANTIAGO	14,000.00
02.05.51.511.780102.004.A13.99.99.99.99.001	APORTE PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON GUALAQUIZA	50,000.00
02.05.51.511.780102.005.A13.99.99.99.99.001	APORTE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON GUALAQUIZA	19,000.00
02.05.51.511.780102.006.A13.99.99.99.99.001	CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS (COMAGA)	15,500.00
02.05.51.511.780102.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, APOORTE LIGA DEPORTIVA CANTONAL GUALAQUIZA	4,450.00
7802	DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	62,616.00
02.05.51.511.780209.000.A13.99.99.99.99.001	A JUBILADOS PATRONALES	62,616.00
9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	544,643.30
02.05.51.511.960201.001.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50309 CONSTR 4TA ETAP PL MAESTRO ALC PLUV Y	33,040.59
02.05.51.511.960201.002.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50544 ADOQUINADO BARRIOS LA UNION Y SAN JOSE	69,036.50
02.05.51.511.960201.003.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 30676 GESTION INTEG DESECHOS SOL GZA,FASE I	35,266.65
02.05.51.511.960201.004.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50005 AMP Y MEJ ALC PLUV CALLES CCA,GZA,FCO	97,592.30
02.05.51.511.960201.005.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO 50087 ADQUISICION EQUIPO CAMINERO MANT VIAL	222,450.79
02.05.51.511.960201.006.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PRESTAMO ADQUISICION EQUIPO CAMINERO AÑO 2020	87,256.47
9701	DEUDA FLOTANTE	94,421.85
02.05.51.511.970101.001.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR EN GASTOS DE PERSONAL	22,285.89
02.05.51.511.970101.002.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS DE	1,945.11

99.99.001	CONSUMO	
02.05.51.511.970101.003.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR OTROS GASTOS	130.43
02.05.51.511.970101.004.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	38,921.98
02.05.51.511.970101.005.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	16,449.15
02.05.51.511.970101.006.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR OBRAS PUBLICAS	7,399.31
02.05.51.511.970101.007.A13.99.99.99.99.001	CUENTAS POR PAGAR INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION	789.98
02.05.51.511.970101.008.A13.99.99.99.99.001	CUENTA POR PAGAR CONST GESTION DESECHOS SOLIDOS GZA, FASE I	6,500.00
Total =>		14,622,385.68

Art. 4. La presente ejecución económica estará a cargo del Alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, conforme lo señalado en el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Art. 5.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Presupuesto Municipal 2020 y anexo, y su promulgación se regirá por el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal de Gualaquiza, a los diez días del mes de Diciembre del año 2019.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA



Firmado electrónicamente por:
**LUCY
GARDENIA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- Que la **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, fue conocida, discutida y aprobada en la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2019 y sesión extraordinaria del 16 de diciembre del 2019; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:

**LUCY
GARDENIA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.- a los 25 días del mes de diciembre del 2019, a las 07H30, recibido **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, una vez revisado la misma, expresamente sanciono **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y Cantón Gualaquiza, en la fecha y hora señalada.



Firmado electrónicamente por:

**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.- Sanción: Sancionó y firmó **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL GUALAQUIZA**, el señor Ing. Francis Pavón Sanmartín, Alcalde del GAD Municipal de Gualaquiza, a los 25 días del mes de diciembre del 2019.



Firmado electrónicamente por:

**LUCY
GARDENIA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.